

Introducción

El trabajo de investigación tiene como tema: “La Falta de una Instancia Coactiva para la mora patronal y su incidencia en incumplimiento de los servicios de los afiliados del IESS – Tungurahua en el año 2009”.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Pasantías, y está estructurado por capítulos y son:

El Capítulo I, denominado: El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos: General y tres Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, titulado: Metodología, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV, llamado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, llamado: Conclusiones y Recomendaciones, contiene: las Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI, llamado: Propuesta, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad,

Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación.

Se concluye con un Glosario de Términos y una Bibliografía tentativa que se aplicó en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

La Falta de una Instancia Coactiva para la mora patronal y su incidencia en incumplimiento de los servicios de los afiliados del IESS – Tungurahua en el año 2009.

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

El Prócer de la Independencia y la integración latinoamericana libertador Simón Bolívar, en el discurso de Angostura (15 de febrero de 1819), manifiesta “*el sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política*”. Santillan, A, (2006), “Revolución Andina”. Las Ideas de Simón Bolívar fueron expresadas 62 años antes que la Seguridad Social como tal hiciera su aparición en el mundo. La Seguridad Social como tal nace en Alemania como producto del proceso de industrialización; las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. Primeramente los trabajadores se organizaron en asociaciones de auto-ayuda solidaria, destacando las ayudas de socorro mutuo, las cooperativas de consumo y los sindicatos. Eran los tiempos en que Alemania era gobernada por el Káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado, se caracteriza el Mensaje Imperial, de 17 de Noviembre de 1821,

anunciando protección al trabajador, en caso de perder su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial, con tres leyes sociales, que representan hasta hoy, la base del Sistema de Seguridad Social Universal:

- Seguro contra Enfermedad. (1883)
- Seguro contra Accidentes de Trabajo. (1884)
- Seguro contra la Invalidez y la Vejez. (1889)

Meso

En octubre de 1935 mediante Decreto Supremo No. 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el primero de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

La Seguridad Social en el Ecuador abarca un campo de acción virtualmente ilimitado, pues tiene relación con el bienestar físico y social del individuo y la colectividad, en general, involucra, en consecuencia, aspectos tales como salud, recreación, seguridad interna y externa, derecho al trabajo, acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, educación, salubridad, medio ambiente, agua, luz, comunicaciones, transporte, y jubilación entre otros; en definitiva, todo lo que tiene que ver con la vivencia y convivencia de los miembros afiliados al IEES de la sociedad. La responsabilidad y potestad, para cumplir semejante cometido, solamente las puede asumir el Estado, o en su nombre, y por delegación de éste, instituciones autónomas de derecho público como el IEES. Según la Constitución de la República del Ecuador, (Edición, 2010), en su artículo 34, dice que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad,*

eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades y colectivas”.

La importante tarea del Estado es cumplida a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que es una entidad pública descentralizada, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, institución que cumple con la importante misión de proteger a la población urbana y rural , con relación de dependencia laboral o sin ella , contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad ,cesantía , invalidez , vejez y muerte.

El IESS estará sujeto a las normas de Derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por actos y hechos de sus autoridades y garantía de buen gobierno, de conformidad con la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General.

Todas las empresas en su calidad de empleadores tienen la obligación de afiliar a sus trabajadores al I.E.S.S. desde su primer día de labores, sin consideración a la modalidad de trabajo o tiempo en el servicio. Con ello, nace la obligación por parte de los empleadores de pagar al I.E.S.S. los aportes tanto patronales como del trabajador, en los montos, forma y plazos que determina la ley.

El IESS, como guardián de los derechos del trabajador, tiene fuertes armas jurídicas para asegurar que el empleador cumpla sus obligaciones laborales, utilizando su facultad (que en teoría jurídica se ha denominado "autotutela") el IESS puede por sí solo determinar la responsabilidad patronal, imponer intereses por mora e iniciar acciones para hacer efectivo el cobro.

Se ha estimado que la cifra de mora patronal a nivel nacional es de \$1, 1 millones,

y debe ser cancelada más aún si el IESS está ofreciendo facilidades para que el pago se haga por partes.

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), encabezado por Ramiro González indicaron que a pesar de estar próximos al inicio de la entrega de créditos, el monto de la mora patronal y evasiones son muy altos. “Quiero hacer un llamado a los empresarios para que no nos atrasemos en los pagos, ya que entre mora patronal y evasión el IESS pierde \$1 100 millones anualmente”. (Internet, 2010).

Micro

En el IESS Provincial de Tungurahua, no se cuenta con una unidad técnica que se dedique exclusivamente al cobro de la mora patronal, sin embargo de esto la Dirección Provincial delegó con el fin de agilizar el procedimiento de este cobro a la Subdirección, la misma que viene cumpliendo esta y otras funciones que le otorgan las normativas legales, pero que no le permite una eficiente atención a esta delegación. Esta es una desventaja para el cobro de la mora patronal en Tungurahua, considerando que otras provincias en las oficinas del IESS cuentan con departamentos de coactivas como en otras provincias tal es el ejemplo de Guayaquil.

Las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Tungurahua (IESS) han informado que la mora patronal sigue siendo alta. Los patronos deben buscar la manera de cumplir con esta obligación laboral, más aún si la mora perjudicaría a los afiliados, sus trabajadores, quienes no podrían acceder a los servicios: préstamos hipotecarios que está ofreciendo actualmente el IESS, como principal afectación del accionar de los empleadores.

Árbol del Problema

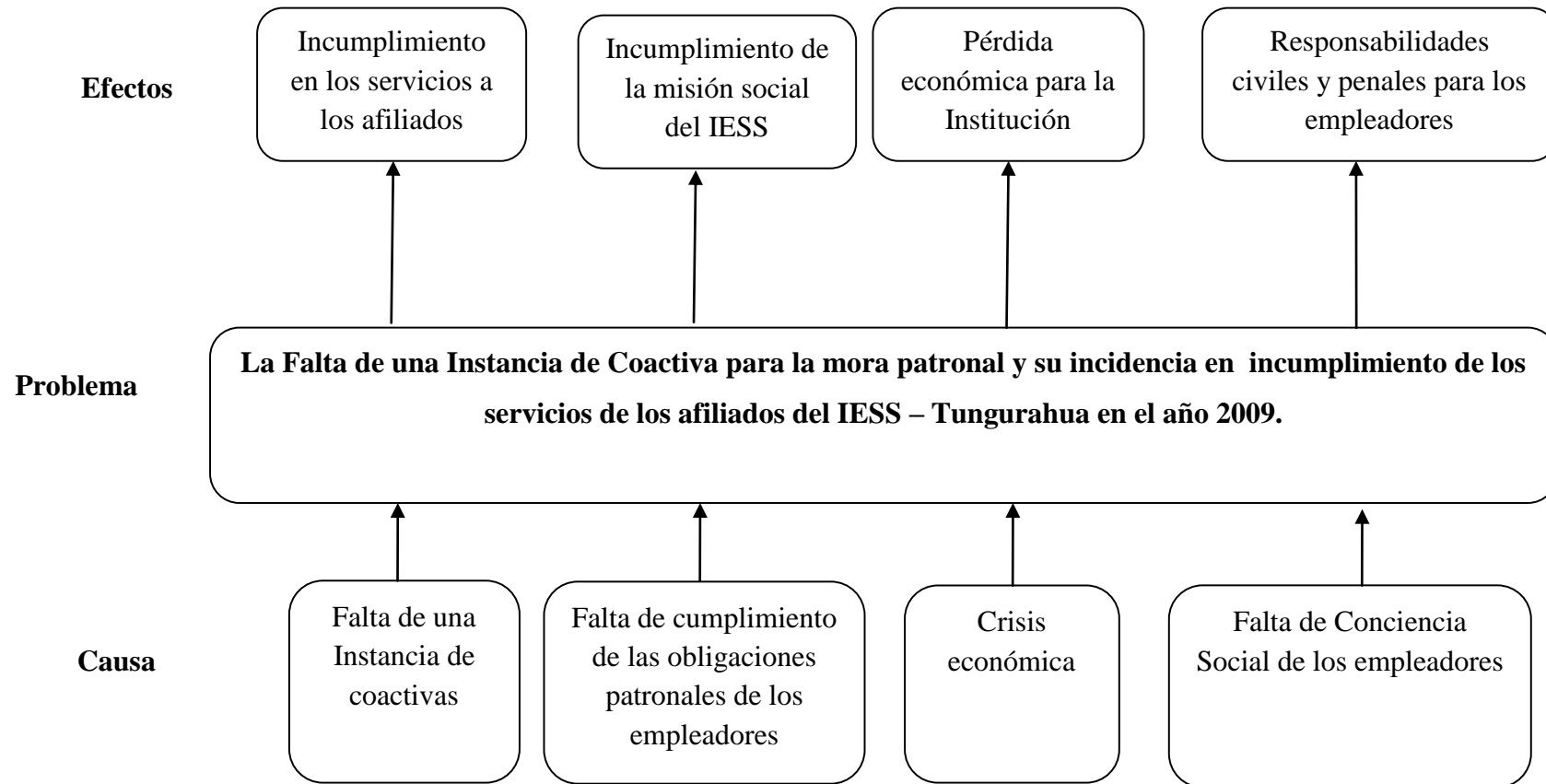


Gráfico N°1

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis Crítico

El IESS, como guardián de los derechos del trabajador frente al empleador ejerce acciones lógicas del Derecho Social. Pero está incumpliendo algunos servicios vitales para los usuarios tales como la atención primaria de salud, atención odontológica, prestaciones económicas de jubilación por vejez, y sobre todo la falta de la instancia coactiva, atípicamente permite cobrar créditos y otros por medio de la vía coactiva.

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social, la complicación se da cuando empresario o patrono esta en mora, incumpliendo el pago de aportes del Seguro General Obligatorio o de Seguros Adicionales contratados, fondos de reserva, descuentos de préstamos concedidos y otras obligaciones, dentro de los plazos establecidos por el Instituto

El problema económico, social y financiero más importante que enfrenta el país es del sistema de Seguridad Social porque no puede existir desarrollo armónico con una justa redistribución del ingreso, la crisis económica, afecta a los ahorros más importantes de los hogares, a la salud y jubilación de los afiliados.

Prognosis

En caso de no crearse una Instancia de Coactivas, no se lograría rebajar el alto índice de mora patronal, y por lo tanto se causaría perjuicio económico al IESS y a sus afiliados para que accedan a los servicios a los cuales tienen derecho.

Formulación del Problema

¿La Falta de una Instancia de Coactiva la principal causa de la Mora Patronal en el IESS-Tungurahua, lo que conlleva al incumplimiento de los servicios a los afiliados en el año 2009?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Por qué se produce la mora patronal en Tungurahua?
2. ¿Por qué se incumple las responsabilidades patronales del empleador?
3. ¿Cuál será la solución al problema de investigación?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación de Contenido

CAMPO: Jurídico
AREA: Derecho Social
ASPECTO: Mora Patronal

Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrolló en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) - Tungurahua

Delimitación Temporal

La investigación se desarrolló en el año 2009.

Unidades de Observación.

- Departamento Jurídico IESS – Tungurahua
- Subdirección del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) – Tungurahua.
- Afiliados del IESS de Tungurahua.

Justificación

El presente trabajo de investigación tiene especial interés de presentar un aporte importante a nivel académico, y social, pues el tema escogido e investigado ha sido uno de muchos debates, acuerdos y contraposiciones, por lo que considero que este trabajo formará parte de un conjunto de investigaciones.

Considero importante la creación de una Instancia de Coactivas para que se logre agilizar los procesos de cobro de la mora patronal, pues existirían funcionarios especializados que realicen a cabalidad sus funciones establecidas el Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, así como en el Instructivo para la Aplicación del Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, y se verían beneficiados los trabajadores, los empleadores y el IESS, porque cada uno de estos están relacionados entre sí.

La investigación también tiene como un propósito fundamental, el de ser útil a determinados beneficiarios entre ellos podemos citar autoridades, afiliados del IESS, los más importantes beneficiados nuestra materia de investigación cargada de inspiración para que a futuro sirva como una fuente de concomimiento para mejor y más profundas investigaciones sobre la importancia del tema.

Las personas que tengan acceso a este instrumento podrán encontrar no solo criterios que motivan una investigación más amplia sino que logren establecerlo como fuente de consulta, además se pueda entablar nuevas propuestas en beneficio de la clase más vulnerable como son los afiliados.

Será un estudio factible por cuanto existen recursos económicos y técnicos para realizar la investigación en mención, por la existencia de apoyo de la Subdirección del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en Tungurahua para cumplir con su misión que es de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral.

Objetivos

Objetivo General

- Investigar si la Falta de una Instancia Coactiva para la mora patronal provoca el incumplimiento de los servicios de los afiliados del IESS de la Provincia de Tungurahua en el año 2009.

Objetivos Específicos

1. Determinar por qué se produce la mora patronal en Tungurahua.
2. Establecer las causas por las que se incumplen las responsabilidades patronales del empleador.
3. Proponer solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

En la búsqueda de bibliografía o trabajos relacionados con el tema de investigación, en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato no se encontró ningún tipo de información con respecto a la Falta de una Instancia de Coactiva y al incumplimiento de los servicios de los afiliados del IESS.

Por esta razón se ha realizado la investigación, con la base de los documentos encontrados en la Biblioteca de la Ciudad y la Provincia, libros personales, y fundamentalmente con lo recabado en la aplicación de las demás técnicas e instrumentos de la investigación.

Como referente bibliográfico, la investigación se basó en los siguientes libros, códigos y leyes: Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales Políticas del autor Ossorio, Manuel, (1995); Diccionario Jurídico Elemental, del Dr. Guillermo Cabanellas Cuevas; el Reglamento y Reformas de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo del IESS; Código Civil Ecuatoriano y la Ley del Seguro Social Obligatorio. En Internet se utilizó las páginas web del IESS como: www.iess.gov.ec y www.revistajudicial.com.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para

la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y busca la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos.

Es propositivo cuando la presente investigación plantea propuestas y no se detiene en la mera crítica, ni en la observación, sino en realizar planteamientos que permitan la implementación de una instancia de coactiva y por ende la disminución de la mora patronal y el incremento en el cumplimiento de los servicios de los afiliados.

Fundamentación Legal

La presente investigación se fundamentó principalmente en los cuerpos normativos vinculados directamente en la seguridad social:

Constitución de la República del Ecuador

Título II: Derechos

Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir

Sección Octava: Trabajo y Seguridad Social

Art. 34: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades y colectivas”

Ley de Seguridad Social

Art. 15: “Las aportaciones obligatorias, individuales y patronales y los fondos de reserva del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada.

El empleador y el afiliado voluntario están obligados a pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del plazo de 15 días posteriores al mes que correspondan los aportes. En caso de incumplimiento, serán sujetos de mora sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

- Registrar el aviso de entrada (de los trabajadores) durante los primeros 15 días y el de salida, en los próximos 3 días después del cese.
- La mora patronal ocasiona Responsabilidad Patronal en las prestaciones a las que accede el asegurado, en los Seguros de Salud, Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía.

Del interés de mora en aportes, fondos de reserva y descuentos La mora en aportes, fondos de reserva y descuentos se calcula desde el décimo sexto día siguiente del mes que corresponda pagarlos. Cuando los plazos para el pago de aportes, descuentos, fondos de reserva y demás obligaciones con el IESS se vencen en día sábado, domingo, de descanso obligatorio o por razones de fuerza mayor no se cumplen dichos plazos, se extiende hasta el siguiente día hábil.

Las liquidaciones por mora patronal, en las que consten abonos a cuenta corriente, los intereses y multas se calcularán a las fechas de los depósitos. La mora en el envío de aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos quirografarios, hipotecarios y otros dispuestos por el IESS y los que provengan de convenios entre los empleadores y el Instituto, causa un interés equivalente al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, incrementado en cuatro puntos.

Cuando el empleador no ingrese oportunamente la información que corresponda al Registro de Historia Laboral del IESS, al valor de las planillas se recargará el 4% por sanción. En el cálculo no se incluye las contribuciones del IECE, CNCF o SECAP. La respectiva Dirección Provincial, establecerá las obligaciones (glosas) de aquellos empleadores del Sistema Historia Laboral, cuando registre mora por períodos superiores a 90 días.

Categorías Fundamentales

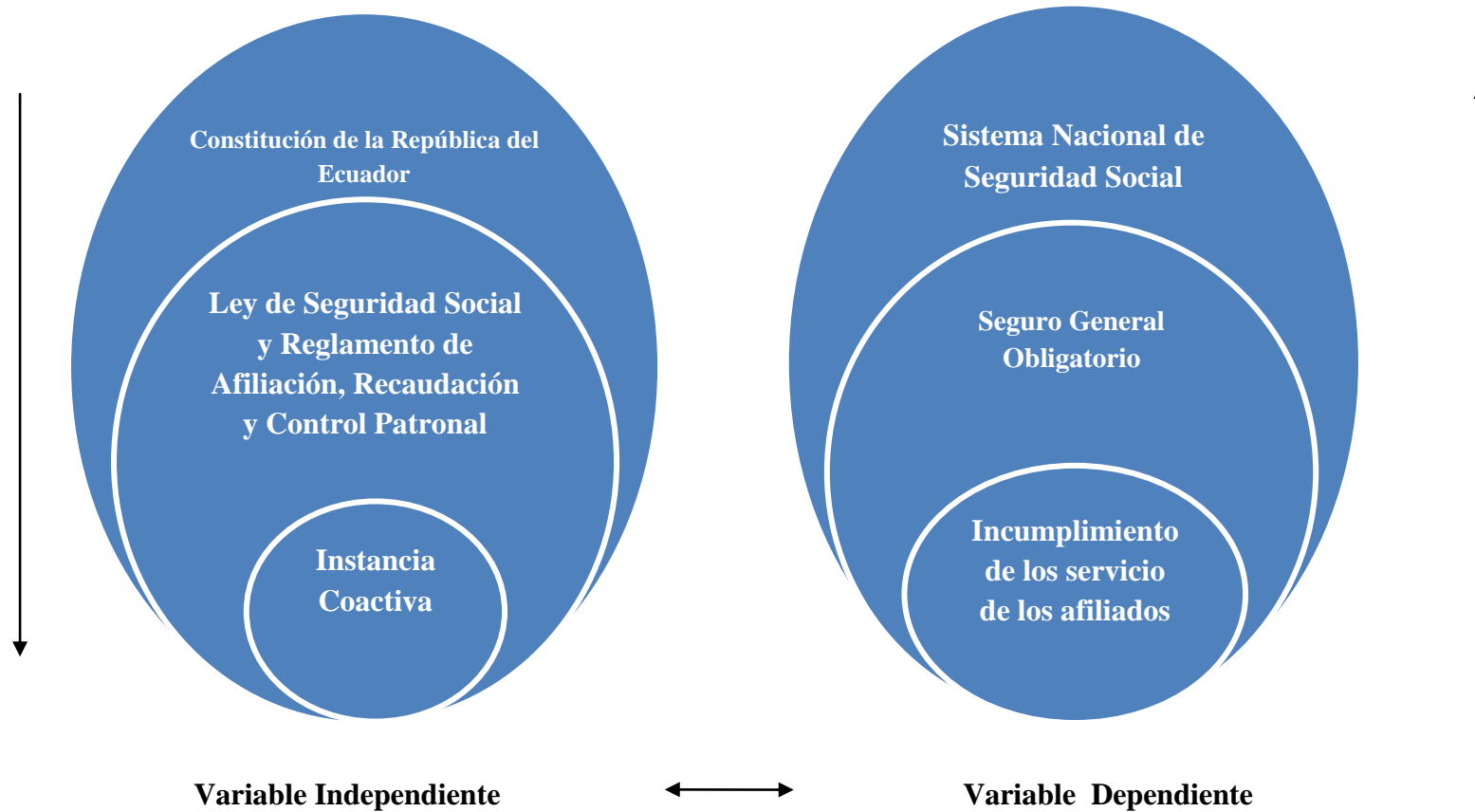


Gráfico N°2

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

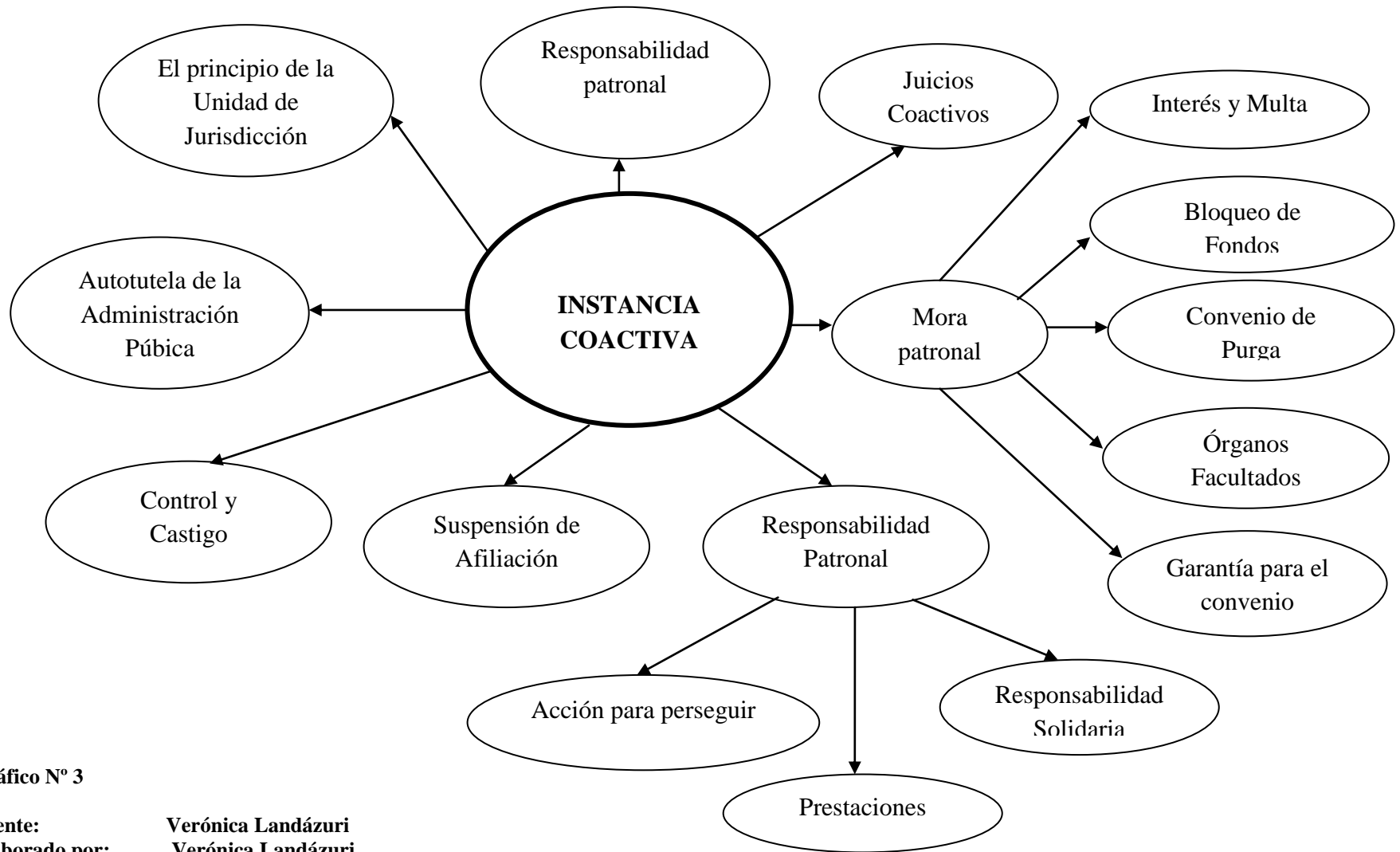


Gráfico N° 3

Fuente:

Verónica Landázuri

Elaborado por:

Verónica Landázuri

Constelación de Ideas de la Variable Independiente



Gráfico N° 4

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable, imprescriptible de todos los habitantes del Ecuador y un deber del Estado además se encarga al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la responsabilidad de la Seguridad Social en el Ecuador.

Los aportes y contribuciones del Estado para el Seguro General Obligatorio deberán constar anualmente en el presupuesto General del Estado y transferidos oportuna y obligatoriamente a través del Banco Central del Ecuador.

Con el Seguro Social Campesino es un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y artesanal del país, se financia con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del Sistema nacional de Seguridad Social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo.

Los Aspectos positivos establecidas en la Constitución de la República del Ecuador son:

- Se mantienen los principios de solidaridad, universalidad, obligatoriedad, eficiencia desde su creación.
- Hay una distribución del aporte individual y patronal a cada Seguro.
- Aumento de pensiones para los jubilados.
- Descentralización en el otorgamiento de servicios y prestaciones.
- Sistematización con tecnología de punta.
- Consolidación del sistema de salud.
- Implementación de la Historia Laboral, que facilitara la agilidad de tramites
- Plan Estratégico institucional que se esta poniendo en marcha.
- Modernización del Sistema Informático.
- Protección a los afiliados en prevención y reparación de riesgos.

- Cursos que están dando a nivel nacional.
- Conformación Comités Riesgos del Trabajo.
- Mantenimiento de centros hospitalarios de 3er. Nivel.
- Cubrir en su totalidad la salud de los afiliados sin límite edad, ni costo.
- Atención en cirugía en alto riesgo
- En el Seguro Social Campesino lo positivo es que se tenga una protección al afiliado y a la familia

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Naturaleza Jurídica

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política y garantizada en la nueva Constitución de la República del Ecuador 2008, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Principios de Organización

El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

- a. Solidaridad** es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

- b. Obligatoriedad** es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.
- c. Universalidad** es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.
- d. Equidad** es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.
- e. Eficiencia** es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
- f. Subsidiariedad** es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.
- g. Suficiencia** es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

Sujetos de Protección

Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Representación Legal

El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.

Responsabilidades

La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.

Órgano de Administración Provincial

La Dirección Provincial tendrá por misión principal la aplicación de la estrategia de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados, la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia. Será

el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados del ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN RECAUDACIÓN Y CONTROL CONTRIBUTIVO

Respecto de la instancia coactiva se puede recalcar que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todo el territorio nacional, para una adecuada recaudación de los aportes personales y patronales por afiliación, de recuperación de los recursos propios del Seguro General Obligatorio y de los fondos de reserva, por gestión directa o a través de los Directores Provinciales de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

De acuerdo a las políticas dictadas por el Consejo Directivo, la Dirección General propenderá a ampliar la cobertura del Seguro General Obligatorio administrado por el IESS, mediante la implementación de mecanismos adecuados para la difusión de dicho Seguro y la oferta de prestaciones de calidad en los ámbitos que le corresponda.

A las unidades de Servicios al Asegurado le corresponderán el conocimiento y supervisión de los procesos de recaudación de mora patronal y la presentación de informes al Director Provincial de su jurisdicción.

A las unidades provinciales de Afiliación y Control Patronal les corresponderá la ejecución de los sistemas de su competencia, el asesoramiento a empleadores y afiliados, respecto a los aplicativos informáticos y procesos administrativos, el conocimiento y trámite de las solicitudes de convenios de purga de mora patronal, la emisión de títulos de crédito por las obligaciones patronales en mora o por cualquier concepto que se adeude al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como la actualización y verificación de los registros de Historia Laboral.

Las Comisiones Provinciales de Prestaciones y Controversias.- Las Comisiones Provinciales de Prestaciones y Controversias deberán resolver sobre los reclamos referentes a las prestaciones y derechos de los asegurados y empleadores, así como también absolver las consultas que de acuerdo a lo previsto en el Art. 43 de la Ley de Seguridad Social les correspondiere.

El control de afiliación y recaudación estará a cargo del Director Provincial en el ámbito de su jurisdicción, que se realizará a través de las unidades de Servicios al Asegurado y de Afiliación y Control Patronal, con la participación del personal designado para el efecto, procesos que serán definidos y supervisados por la Subdirección General.

El proceso de afiliación y control patronal estará a cargo de los responsables designados para el efecto, cuya función operativa será la de garantizar el cumplimiento de la afiliación patronal e individual en observancia a la ley y disposiciones reglamentarias, así también de cumplir las políticas emitidas por la institución, respecto a la evasión y sub declaración de aportes que por ley corresponda. El personal designado para el control cumplirá operativamente los procesos inherentes a la mora patronal y tramitará las facilidades de pago.

INSTANCIA DE COACTIVA

Es frecuente encontrar disposiciones legales que confunden o demuestran una errónea concepción de la naturaleza de las instituciones o de los conceptos jurídicos. Sin duda, esta situación traduce una especial dificultad para el Juez o el Magistrado, quienes tienen la obligación de resolver las causas fundándose en la Ley y en los méritos del proceso.

La Autotutela de la Administración Pública

La Administración Pública ostenta, para la consecución de los fines y de los cometidos que le compete cumplir, de un medio que le es natural e indispensable: el poder público. Esta verdad indiscutible, coloca a la Administración Pública en

una especial posición frente a la Función Judicial pues, a diferencia de lo que ocurre con los particulares, no tiene la carga de acudir al Juez para dotar de fuerza ejecutoria a sus actos y resoluciones; para hacerlos exigibles e imponerlos al súbdito; para exigir su cumplimiento incluso con el uso de la coacción que si se encuadra en los cánones legales, siempre será legítima; o para revocarlos por sí misma lo cual sucederá siempre que no se haya creado una situación jurídica particular o reconocido un derecho.

Las decisiones de la Administración Pública son ejecutoriadas por sí mismas, por propia autoridad, se presumen legítimas, obligan sin necesidad de auxilio judicial, y se pueden hacer cumplir de oficio. Estas prerrogativas, que la Doctrina ha denominado como Privilegio de Autotutela o Autodefensa Administrativa, consisten, en síntesis, en la capacidad que tiene la Administración Pública para tutelar por sí misma sus propias situaciones jurídicas, incluso sus pretensiones innovativas del statu quo, eximiéndose de este modo de la necesidad de recabar tutela judicial.

El Principio de Unidad de Jurisdicción

Se define a la Jurisdicción como el poder de administrar justicia, y agrega que consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los magistrados y jueces establecidos por las leyes.

La coactiva es un procedimiento administrativo y quienes lo llevan a efecto son funcionarios de la Administración.

Jurisdicción Coactiva tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que se deba al Estado y a las demás instituciones del sector público.

La denominada "jurisdicción coactiva" son funcionarios de la Administración Pública, mas no Jueces; y que la coactiva no es sino un procedimiento administrativo por el cual se cobran créditos públicos con fundamento en el

privilegio de Autotutela de la Administración en una fase ejecutiva, sin que esto implique aplicar la Jurisdicción en su verdadero y genuino significado de potestad pública que consiste en administrar justicia, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Responsabilidad Patronal

Es necesario establecer las obligaciones, cuantía y circunstancias de la responsabilidad patronal antes de hablar del proceso de Coactivas.

Las circunstancias que determinan la responsabilidad patronal y su cuantía, depende del seguro al que se aplique, según los siguientes casos:

- En el seguro de enfermedad y en el seguro de maternidad.
- En los seguros de invalidez, vejez, muerte y auxilio de funerales.
- En el seguro de cesantía.
- En el seguro de riesgos del trabajo: accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En general, los empleadores incurren en responsabilidad patronal cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Extemporaneidad de más de tres meses, en el pago de las aportaciones de los últimos doce meses anteriores a la atención médica o siniestro.
- Mora en el pago de aportes al momento de la atención médica o siniestro ocurrencia del riesgo de vejez, invalidez, muerte, cesantía, accidente o enfermedad profesional.
- Mora en el pago de aportes posteriores a la atención médica o siniestro.
- No inscribir al trabajador en el I.E.S.S. con anterioridad a la fecha del siniestro.

Cuantía de la responsabilidad patronal: Respecto a la cuantía que los empleadores deben pagar por incurrir en responsabilidad patronal, puede ser desde un salario

básico unificado mínimo del trabajador en general, hasta un máximo que depende de la gravedad o circunstancias de la responsabilidad, según lo siguiente:

En los casos de enfermedad profesional o accidente de trabajo es igual al costo total de la prestación, con un recargo del 20%.

En los casos de subsidios por enfermedad y maternidad es igual al monto del subsidio, con un recargo del 20%.

En otros casos, puede ser igual al valor de las aportaciones pagadas extemporáneamente, con un recargo del 20%.

Hasta treinta salarios básicos unificados mínimos del trabajador en general en casos graves de incumplimiento, cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por inobservancia de las normas de prevención.

Forma de Pago: Una vez establecida la responsabilidad patronal y su cuantía, el I.E.S.S. procede a la emisión del correspondiente título de crédito que se cobra mediante la jurisdicción coactiva.

En este punto es importante resaltar que dicha potestad implica que la institución puede ejecutar la deuda sobre los bienes del empleador y de sus representantes legales los actuales y quienes estuvieron en la administración durante la época del incumplimiento -, que son solidariamente responsables por dichas obligaciones.

“Las normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones para con el I.E.S.S. son más rígidas, y ello sin considerar las consecuencias de tipo penal que acarrea el hecho de retener aportes al trabajador y no remitirlos al I.E.S.S., norma que aún está vigente y cuya aplicación es impositiva del I.E.S.S., en cualquier circunstancia, sin perjuicio de las sanciones que han sido motivo de este análisis”, según el Ab, López, Juan Carlos, de su obra “Responsabilidades Patronales”, Editorial (La Siembra Quito).

Juicios de Coactiva en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sin querer olvidar los problemas económicos-sociales que hoy en día existen y agobian a nuestro país, así como al resto del mundo, los empleadores deben tener también en cuenta que no sólo su negocio se encuentra afectado, sino que también las personas que lo constituyen los trabajadores también se encuentran en una posición similar, pues a pesar de las diversas garantías constitucionales y legales que lo protegen, es sujeto de la vulnerabilidad que rodea a todos. Con las bases inestables de la realidad, pueden surgir incumplimientos no deseados de carácter legal y contractual que también afectan al Derecho Laboral y al Derecho de la Seguridad Social.

En el Derecho que se refiere a la Seguridad Social los incumplimientos, esto es, la responsabilidad patronal tiene una solución diferente a la habitual, es decir distinta al trámite en los juicios ordinarios.

En efecto, dicha manera de resolver radica en la investidura de FE PÚBLICA que tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la que tiene como objetivo que los empleadores cumplan con las diversas disposiciones legales para que el futuro económico del trabajador se encuentre asegurado. Sin embargo cuando el empleador no cumple de manera efectiva y puntual con las obligaciones patronales de aportes, fondos de reserva, descuentos, intereses, multas, etc. incurre en responsabilidad patronal que tiene consecuencias no deseadas, las mismas que tienen su punto de partida en el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que permite iniciar los llamados JUICIOS DE COACTIVA, cuyo procedimiento es el inverso al de los procesos judiciales y administrativos que comúnmente conocemos.

Este tipo de juicio no inicia con la calificación del trámite, sino que inicia con una RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, sean estas de carácter real (embargo, retención, prohibición de enajenar y secuestro) y/o de carácter personal (prohibición de salida del país). Sea la medida que se ordene, ésta debe ejecutarse ipso facto y sin lugar a recurso alguno que detenga su efectiva realización.

Para levantar la medida cautelar ordenada, el empleador “en mora” deberá exponer sus fundamentos de hecho y de derecho, pero para hacerlo debe consignar los valores “que debe” al IESS.

Si se concibe error en el procedimiento de cobro, el Juez de Coactiva (Director General o Provincial del IESS) procederá a revocar la resolución y sus consecuentes medidas cautelares, así como también procederá la devolución de los valores consignados.

“Este es un procedimiento peligroso para los intereses del empleador, pero aún así no es el límite máximo de la gravedad del tema, a pesar de que el único fin de los juicios de coactiva del IESS es amparar a sus afiliados-trabajadores, obligando al empleador a cumplir con sus responsabilidades a través de una coerción cada vez más firme y efectiva”. Por la Ab. Rodríguez, María F. Editorial Juicios Coactivas del IESS.

La Mora Patronal en la ley de Seguridad Social

Interés y Multas por Mora Patronal

La mora en el envío de aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos quirografarios, hipotecarios y otros dispuestos por el IESS y los que provengan de convenios entre los empleadores y el Instituto, causará un interés equivalente al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, incrementado en cuatro puntos.

Bloqueo de fondos de entidades públicas y retención

Si el fisco y los demás organismos y entidades que integran el sector público, incurrieren en mora en la remisión de aportes, fondos de reserva y más descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Contralor General del Estado, a solicitud del IESS, ordenará el bloqueo de fondos y la inmediata retención y entrega al Instituto de una cantidad igual al monto de la liquidación que,

conjuntamente con la solicitud, presentará éste. Esta medida no obstará el derecho del IESS a perseguir el cobro de lo adeudado mediante la acción coactiva.

Las acciones que quedan indicadas solamente se interrumpirán si tales entidades suscribieren convenios de purga de mora patronal, debidamente garantizados.

Convenio de Purga de Mora Patronal

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá celebrar convenios de purga de mora patronal con los empleadores que, por razones de fuerza mayor debidamente comprobada, se hallaren imposibilitados de pagar aportes y fondos de reserva.

Estos convenios expresarán el capital adeudado en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de la liquidación de las obligaciones y, con sus respectivos intereses y más recargos legales, podrán cancelarse en un plazo que no excederá en ningún caso de tres (3) años, de conformidad con el respectivo Reglamento que dicte el Consejo Directivo.

Estos convenios se considerarán títulos de crédito que contienen obligaciones claras, determinadas, líquidas, puras y de plazo vencido para que el Instituto persiga su cancelación por la vía coactiva cuando el deudor incumpliere el pago de dos o más dividendos. La mora en el pago de las obligaciones contraídas en estos convenios dará lugar a una multa igual al duplo de los valores impagos.

Se prohíbe la inclusión en los convenios de purga de mora patronal, de los descuentos realizados por el empleador, en calidad de agente de retención, por préstamos del IESS al afiliado.

Órganos Facultados para Autorizar Convenios

El Consejo Directivo, el Director General y el Director Provincial de la respectiva circunscripción territorial autorizarán los convenios de purga de mora patronal, según su cuantía, de conformidad con la reglamentación del IESS.

Garantía para Convenios

Las garantías que aseguren el fiel cumplimiento de lo estipulado en los convenios de purga de mora patronal podrán ser hipotecarias o rendidas por entidades financieras o compañías aseguradoras.

Estas garantías serán incondicionales, irrevocables y de pago inmediato a la disposición del IESS.

Con excepción de las garantías rendidas por las entidades financieras o las compañías aseguradoras, que podrán ser de un valor igual al valor neto de la obligación con sus intereses y recargos, las otras garantías deberán constituirse sobre bienes inmuebles cuyo valor sea, por lo menos, igual al doble de la obligación patronal.

Responsabilidad Patronal

Si por culpa de un patrono el IESS no pudiere conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva.

El IESS concederá tales prestaciones, en la parte debida a la omisión o culpa del empleador, solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de éste, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de lo que debiere por aquel concepto.

Acción para perseguir la Responsabilidad Patronal

En los casos de responsabilidad patronal, dentro de los treinta días de producido el hecho que la determina, el IESS iniciará el juicio coactivo correspondiente contra el empleador en mora.

El juicio concluirá o podrá suspenderse por pago en efectivo o por suscripción de un convenio de purga de mora con alguna de las garantías señaladas en el artículo 93 de esta Ley, bajo la responsabilidad pecuniaria del Director General o Provincial o del funcionario que ejerza la jurisdicción coactiva por delegación, según corresponda.

Prestaciones que deben concederse aún en caso de Mora Patronal

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social queda obligado a conceder las prestaciones por enfermedad, maternidad, auxilio de funerales y el fondo mortuario a todos sus asegurados que hayan cumplido las condiciones establecidas en esta Ley y los reglamentos, aún cuando sus patronos estén en mora. Todo, sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que haya lugar. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social queda obligado, asimismo, a la entrega oportuna de las prestaciones de salud a los jubilados en sus unidades médicas, aún cuando el Estado no se hallare al día en el pago de la contribución obligatoria que cubre el costo del seguro colectivo contra la contingencia de enfermedad de los jubilados.

Responsabilidad solidaria de los sucesores del patrono en mora

Si la empresa, negocio o industria, cambiare de dueño o tenedor el sucesor será solidariamente responsable con su antecesor por el pago de aportes, fondos de reserva y más descuentos a que éste estuvo obligado con los trabajadores por el tiempo que sirvieron o laboraron para él, sin perjuicio de que el sucesor pueda repetir el pago contra el antecesor, por la vía ejecutiva.

El comprador, arrendatario, usufructuario o tenedor del negocio o industria, tendrá el derecho de pedir previamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un certificado sobre las obligaciones pendientes del o los antecesores y el Instituto tendrá la obligación de conferir dicho certificado dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de fallecimiento del empleador en mora, por cualquiera de las obligaciones patronales con el IESS, la responsabilidad civil de los herederos se regirá por las reglas sucesorias que señala el Código Civil.

Suspensión de afiliación en cámaras por Mora Patronal

La respectiva Cámara, a petición escrita del Instituto, estará obligada a suspender la matrícula de los afiliados que estuvieren en mora en sus obligaciones patronales por más de noventa días.

Control y Castigo de la Mora Patronal

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social analizará obligatoriamente, cada tres meses, la situación de la mora patronal. En los casos que la considere totalmente incobrable por la insolvencia declarada judicialmente de deudores y garantes, procederá al castigo de la deuda. Tal castigo, de finalidad exclusivamente contable, no comporta condonación de la deuda y se sujetará al procedimiento y más condiciones que establezca el reglamento respectivo.

El castigo de una obligación llevará implícita la prohibición, para el deudor directo o responsable solidario, de acogerse a las prestaciones y beneficios del Seguro Social, debiendo retenerse pensiones jubilares, fondos de reserva y cesantía, hasta cubrir el monto de las obligaciones en mora. Se levantarán estas sanciones cuando se hubiere cancelado la obligación que las causó.

Declarado el castigo de una obligación, se pondrá el particular en conocimiento de todas las dependencias del Instituto.

Prohibición de Exoneración de Intereses y Multas

Prohíbese la exoneración de intereses, multas y más recargos causados por la mora en la remisión de aportes, fondos de reserva y descuentos que ordenare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al formular las liquidaciones para

convenios permitidos por la Ley, se cuidará de incluir los intereses, multas y más recargos, bajo pena de destitución de todos los funcionarios y servidores encargados de autorizar y tramitar dichos convenios.

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Los orígenes del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES: Decreto N° 18 publicado en el Registro Oficial N° 59 del 13 de marzo de 1928.

El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 18, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denomina Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado.

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuorio. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN: En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1° de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL: En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el ejecutivo aprobó los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

AÑOS 1942 a 1963: El 25 de julio de 1942 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

Año 1963: Fusión de las Cajas; Caja Nacional del Seguro Social: En septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron "la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios", lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad". El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El Instituto de Seguridad Social

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la prestación del Seguro General Obligatorio.

Filosofía de la Seguridad Social: La Seguridad Social abarca un campo de acción virtualmente ilimitado, pues tiene relación con el bienestar físico y social del individuo y la colectividad, en general. Involucra, en consecuencia, aspectos tales como salud, recreación, seguridad interna y externa, derecho al trabajo, acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, educación, salubridad, medio ambiente, agua, luz, comunicaciones, transporte, entre otros; en definitiva, todo lo que tiene que ver con la vivencia y convivencia de los miembros de la sociedad. La responsabilidad y potestad, para cumplir semejante cometido, solamente las puede asumir el Estado, o en su nombre, y por delegación de éste, instituciones autónomas de derecho público.

Principios de la Seguridad Social: El ejercicio de los derechos económico - sociales por parte de la población beneficiaria se sustenta en principios rectores que en apretada síntesis mencionamos los más importantes:

La solidaridad nacional: significa el compromiso de todos los miembros de la colectividad para que en proporción a sus recursos económicos, contribuyan al sostenimiento financiero del sistema, lo que quiere decir que los ciudadanos de mayores recursos, aporten mayor cantidad en beneficio de los que tienen menos, los sanos a favor de los enfermos y los jóvenes en pro de los mayores.

Universalidad de la protección: según este principio la Seguridad Social está dirigida a toda la población sobre la base de la igualdad del derecho, sin consideración de diferencias económicas, de sexo, de edad o clases sociales.

Obligatoriedad: El principio de solidaridad conlleva a que el sistema inexcusablemente tenga la condición de obligatorio; en este sentido la Seguridad Social se halla configurada desde su origen.

De no ser así, el régimen sería de libre contratación, en el cual el beneficio está en relación directa con las contribuciones, es decir, quien más aporta más percibe y, consecuentemente, quien menos aporta y no aporta por su condición económica marginal o deprimida, recibe menores o ningún beneficio

Integración del Sistema Nacional de Seguridad Social: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las Unidades Médicas Prestadoras de Salud (UMPS), las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta, que se organicen según esta Ley, y la Comisión Técnica de Inversiones del IESS.

Los Organismos de Control

Régimen Aplicable

Las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social y las personas naturales y jurídicas que integran el Sistema de Seguro Privado, para su constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a la Ley General de Seguros y su Reglamento, a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento, a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, a la Ley de Mercado de Valores, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas reglamentarias y resoluciones que para el efecto dicten los organismos de control creados por la Constitución de la República.

El Sistema De Pensiones Chileno

Con el fin de entender mejor el Sistema Nacional de Seguridad Social se ha realizado un análisis del sistema de pensiones de Chile que en noviembre de 1980 se publicó el D.L. No. 3.500 que reformó el Sistema Previsional vigente en el país, estableciendo un nuevo sistema de pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia derivado de la capitalización individual. A continuación, se describen las principales bases y características del Sistema de Pensiones.

Bases del Sistema

El Sistema de Pensiones chileno establecido en el D.L. No. 3.500 de 1980, tiene por objetivo fundamental, asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa. Las principales bases que respaldan este Sistema son:

Capitalización Individual

El Sistema de Pensiones está basado en la capitalización individual. Cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones de que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión. La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.

Administración privada de los fondos

El Sistema de Pensiones está administrado por entidades privadas, denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Estas instituciones son sociedades anónimas, cuyo objeto exclusivo es la administración de un Fondo de Pensiones y de otras actividades estrictamente relacionadas con el giro previsional, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Las Administradoras recaudan las cotizaciones previsionales, las depositan en la cuenta personal de cada afiliado e invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan. Adicionalmente contratan un seguro para financiar las pensiones de invalidez y sobre vivencia que generen sus afiliados. Por su gestión de administración de Fondos de Pensiones, las Administradoras tienen derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los afiliados. Las comisiones son fijadas libremente por cada Administradora; con carácter uniforme para todos sus afiliados.

Libre Elección de la Administradora

El trabajador elige la entidad a la cual se afilia, pudiendo cambiarse de una Administradora a otra cuando lo estime conveniente.

Rol del Estado

Las funciones de Estado en este Sistema consisten en garantizar el financiamiento de ciertos beneficios, dictar normas para su buen funcionamiento y controlar el cumplimiento de éstas.

a) Beneficios Garantizados:

En primer término, con el propósito de satisfacer el objetivo de equidad en los beneficios otorgados por el Sistema, todos los afiliados que cumplan ciertos requisitos básicos tienen derecho a recibir una pensión mínima, garantizada por el Estado, aún cuando no cuenten con un saldo suficiente en su cuenta de capitalización individual.

En segundo término, cada mes las AFP son responsables de que la rentabilidad real anualizada de los últimos treinta y seis meses de cada uno de los Fondos de Pensiones que administran alcance un nivel mínimo, el cual está relacionado con la rentabilidad promedio de todos los Fondos de Pensiones del mismo tipo en dicho período. Si una Administradora no alcanza la rentabilidad mínima una vez agotadas todas las restantes instancias establecidas por la ley, el Estado realiza la compensación faltante y procede a liquidar la Administradora.

En tercer término, en caso de cesación de pagos o quiebra de una Administradora, el Estado garantiza los siguientes conceptos: aportes adicionales en caso de invalidez o fallecimiento de un afiliado no pensionado, contribuciones (1), las pensiones de invalidez originadas por un primer dictamen y la cuota mortuoria. Además, en caso de cesación de pagos o quiebra de una Compañía de Seguros, el Estado garantiza las rentas vitalicias hasta un 100% de la pensión mínima y el 75% del exceso sobre ésta con un máximo de 45 UF (1.460 dólares a mayo de 1997) mensual por pensionado o beneficiario.

b) Rol Fiscalizador y Organismo Contralor Del Sistema:

En primer lugar, con el objeto de asegurar que los trabajadores y sus grupos familiares puedan mantener sus necesidades satisfechas ante situaciones de vejez, invalidez o muerte del jefe de hogar, los trabajadores dependientes están obligados a cotizar el diez por ciento de sus remuneraciones y rentas imposables en alguna AFP. Por lo tanto, la contrapartida natural de la obligación de cotizar es que el Estado se comprometa a velar por la seguridad de los recursos acumulados en los Fondos de Pensiones.

En segundo lugar, las garantías estatales mencionadas en el punto anterior comprometen la futura utilización de recursos fiscales, por lo tanto, se hace necesario controlar el funcionamiento de los Fondos de Pensiones para que las garantías se entreguen sólo cuando los afiliados carezcan de medios para alcanzar la pensión mínima o por razones de fuerza mayor y no por ineficiencia o mal funcionamiento del Sistema o de la AFP.

Sus funciones comprenden las áreas financiera, actuarial, jurídica y administrativa y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Características del Sistema

COBERTURA LEGAL.- El Sistema de Pensiones de Capitalización Individual es obligatorio para todos los trabajadores dependientes y optativo para los trabajadores que se encontraban en el Sistema Antiguo al momento de implementarse la reforma, así como para los independientes.

AFILIADOS Y COTIZANTES.- La categoría de afiliado la adquiere todo trabajador que se incorpore al sistema previsional de capitalización individual; perdiéndola sólo en el caso en que el trabajador, cumpliendo la totalidad de los requisitos legales exigidos, decida desafiliarse, volviendo a imponer en el antiguo régimen previsional.

Además, pueden afiliarse todas las personas que tengan la calidad de trabajadores, sean dependientes o independientes, sin ninguna distinción entre la actividad que desarrollan o el empleador al cual prestan servicios. Al afiliarse a una administradora, el trabajador queda incorporado al sistema de pensiones, aún cuando cambie de empleo, quede desempleado o se retire de la fuerza de trabajo.

Por otra parte la categoría de cotizante identifica al afiliado que efectivamente cotiza en cada mes por remuneraciones devengadas el mes anterior, excluyendo a los pensionados del nuevo Sistema que continúan cotizando.

FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA.- Las pensiones de vejez se financian con una cotización individual correspondiente al 10% de las remuneraciones y rentas imponibles con un tope de 60 Unidades de Fomento, más la rentabilidad ganada por este ahorro personal. En caso de invalidez o fallecimiento del afiliado durante su vida activa, el ahorro individual se complementa con un seguro de invalidez y sobrevivencia que las AFP contratan para sus afiliados con las Compañías de

Seguros de Vida. Este seguro y los gastos de administración del sistema, se financian con una cotización adicional al 10% antes mencionado. Esta cotización también se expresa como un porcentaje de la renta imponible.

SEPARACIÓN ENTRE AFP Y EL FONDO DE PENSIONES.- El Fondo de Pensiones es un patrimonio independiente del patrimonio de la Administradora, es decir los recursos acumulados por los Fondos de Pensiones son propiedad, en la fracción que corresponde, de cada uno de los afiliados al Sistema. Además la Administradora debe llevar contabilidad separada del Patrimonio del Fondo. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de los Fondos de Pensiones son inembargables.

Beneficios En la actualidad se pueden distinguir los siguientes beneficios, a los cuales tienen derecho todos los trabajadores afiliados a este sistema previsional que cumplan con los requisitos que se señalan:

a) Tipos de Pensiones

El principal beneficio generado por el sistema es el otorgamiento de pensiones, distinguiéndose tres tipos:

I. Pensiones de vejez.- Tiene derecho a pensionarse por vejez todos los afiliados que cumplan con la edad legal exigida, esto es, 65 años para los hombres y 60 años de edad en el caso de las mujeres.

Para pensionarse no se exige ningún otro requisito, como por ejemplo antigüedad en el sistema previsional, como tampoco es obligatorio el pensionarse al cumplir la edad legal. Asimismo, la Ley permite pensionarse anticipadamente, pensión de vejez anticipada, siempre y cuando el afiliado logre:

- Obtener una pensión igual o superior al 50% del promedio de las rentas imponibles de los últimos 10 años de trabajo (2) y;

- Obtener una pensión igual o superior al 110% de la pensión mínima garantizada por el Estado, equivalente a US\$ 119 para los pensionados menores de 70 años (dólar de septiembre de 1997).

II. Pensiones de Invalidez.- Además de las pensiones por vejez, existen las pensiones de invalidez total o parcial, que son financiadas por las Administradoras a través de la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia empleando para ello los ingresos provenientes de la cotización adicional. Tienen derecho a este beneficio aquellos afiliados no pensionados que tengan menos de la edad legal exigida para pensionarse, y que cumplan con:

- La pérdida de al menos dos tercios de su capacidad de trabajo (derecho a una pensión de invalidez total),
- La pérdida superior al cincuenta por ciento e inferior a dos tercios de la capacidad de trabajo.

Cabe destacar que aquellos afiliados que se encuentren cesantes al momento de producirse el siniestro mantienen el derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia, siempre que: la invalidez ocurra dentro del período de doce meses desde la última cotización, habiendo el trabajador cotizado como mínimo durante seis meses en el año anterior al primer mes de cesantía, si se trata de trabajadores dependientes. En el caso de los trabajadores independientes los requisitos exigidos son más estrictos.

Además de lo anterior, el Estado también garantiza, en este caso, el pago de pensiones mínimas. En particular, si al momento de pensionarse, o estando pensionado, el afiliado no alcanza a cubrir con sus propios recursos la pensión mínima vigente, el Estado se compromete a financiar la parte restante, siempre que cumpla el requisito legal de acumular al menos 20 años de cotizaciones en algún Sistema Previsional, en el caso de pensiones de vejez, y 10 años en caso de pensiones de invalidez o sobrevivencia. A su vez la normativa establece algunos requisitos adicionales para cada uno de estos casos.

III. Pensiones de Supervivencia.- Las pensiones de supervivencia son otorgadas a los beneficiarios sobrevivientes a la muerte del afiliado (cónyuge, hijos o padres según sea el caso), siendo financiadas con los recursos ahorrados por el causante y el traspaso de recursos desde la Compañía de Seguros con la cual se suscribió el contrato correspondiente.

El porcentaje de pensión para cada uno de los beneficiarios respecto a las pensiones de referencia se define en la Ley.

b.) Modalidades de Pensión

El D.L. No. 3.500 establece la existencia de las siguientes modalidades de pensión, cada una con su propia forma de financiamiento y administración, a la que pueden acceder los afiliados:

Otros Beneficios

Herencia: En el caso que un pensionado hubiese optado por la modalidad de retiro programado o de renta temporal con renta vitalicia diferida y estuviese en la etapa de la renta temporal; y si una vez fallecido éste no quedare beneficiario de pensión de supervivencia, el saldo remanente en la cuenta de capitalización individual del afiliado incrementará la masa de bienes del difunto, pasando a constituir herencia.

Cuotas Mortuorias: Se establece que fallecido el afiliado, tendrá derecho al beneficio de cuota mortuoria consistente en el retiro de 15 UF de la respectiva cuenta individual, quien teniendo o no un vínculo matrimonial o de parentesco con éste, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

1. Se entiende por contribución, el monto representativo de las cotizaciones que el afiliado habría acumulado en su cuenta de capitalización individual, si hubiese cotizado en dicha cuenta el 10% de las pensiones de invalidez pagadas conforme al primer dictamen. Esta contribución debe ser enterada

por la Administradora cuando se emita un dictamen que rechace la invalidez o cuando el afiliado sea citado y no se presente a la recalificación de invalidez dentro de los plazos establecidos.

2. Debidamente ajustadas por inflación.
3. El saldo acumulado representa la suma de Cotizaciones, obligatorias y voluntarias, realizadas durante la vida activa del afiliado; más los traspasos de fondos desde la cuenta de ahorro voluntario, si el afiliado lo decide, a la de capitalización individual si es que han existido; más la rentabilidad ganada por los fondos debido a las inversiones de la Administradora; más el bono de reconocimiento si es que el trabajador tiene derecho a él; más el aporte adicional de la A.F.P. en el caso de las pensiones de invalidez y sobrevivencia; Menos el costo de las comisiones pagadas con recursos del Fondo.
4. Se trata de un cálculo actuarial que depende de la expectativa de vida del grupo familiar, de la tasa de descuento que aplican las A.F.P. sobre la base de la rentabilidad media del Fondo de Pensiones y de la tasa de interés implícita de las rentas vitalicias.

SEGURO GENERAL OBLIGATORIO

De Los Asegurados Obligados

La protección del Seguro General Obligatorio:

- a. Es trabajador en relación de dependencia el empleado, obrero, servidor público, y toda persona que presta un servicio o ejecuta una obra, mediante un contrato de trabajo o un poder especial o en virtud de un nombramiento extendido legalmente, y percibe un sueldo o salario, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo, la duración de la jornada laboral y el plazo del contrato o poder especial o nombramiento;

b. Es trabajador autónomo toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma de honorarios, comisiones, participaciones, beneficios u otra retribución distinta al sueldo o salario;

c. Es profesional en libre ejercicio toda persona con título universitario, politécnico o tecnológico que presta servicios a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas, y percibe un ingreso en forma de honorarios, participaciones u otra retribución distinta al sueldo o salario;

d. Es administrador o patrono de un negocio toda persona que emplea a otros para que ejecuten una obra o presten un servicio, por cuenta suya o de un tercero; e. Es dueño de una empresa unipersonal, toda persona que establece una empresa o negocio de hecho, para prestar servicios o arriesgar capitales;

f. Es menor trabajador independiente toda persona menor de dieciocho años de edad que presta servicios remunerados a otras personas, sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas de igual condición;

g. Es jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física, o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez; y,

h. Es derechohabiente el familiar del afiliado o jubilado fallecido que reúne los requisitos de ley para recibir los beneficios de montepío, en pensiones de viudez u orfandad, y cualquier otro que, a falta de los anteriores, puede reclamar dichos beneficios según las normas del derecho sucesorio.

Reglas de Protección y Exclusión

En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:

- a.** El trabajador en relación de dependencia estará protegido contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley;
- b.** El trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS, estarán protegidos contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley, excepto la de cesantía;
- c.** Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad;
- d.** El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación;
- e.** El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los seis (6) años de edad, con cargo a los derechos del causante, y será amparado progresivamente por un seguro colectivo contra la contingencia de enfermedad, hasta alcanzar la mayoría de edad. Este seguro colectivo será financiado con la contribución obligatoria del Estado;
- f.** El beneficiario de montepío por viudez será amparado en un seguro colectivo contra contingencias de enfermedad y maternidad, con cargo a su pensión, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley; y,

- g. La jefa de hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.

Materia Gravada

Para efectos del cálculo de las aportaciones y contribuciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular, susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el afiliado con motivo de la realización de su actividad personal, en cada una de las categorías ocupacionales definidas en el artículo 9 de esta Ley.

No constituyen materia gravada y no se incluirán en el establecimiento de la base presuntiva de aportación:

1. Los gastos de alimentación de los trabajadores, ni en dinero ni en especie, cubiertos por el empleador;
2. El pago total o parcial, debidamente documentado, de los gastos de atención médica u odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria, cubiertos por el empleador y otorgados al trabajador o a su cónyuge o a su conviviente con derecho o a sus hijos menores de dieciocho años o a sus hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo;
3. Las primas de los seguros de vida y de accidentes personales del trabajador, no cubiertos por el Seguro General Obligatorio, pagadas por el trabajador o su empleador;
4. La provisión de ropas de trabajo y de herramientas necesarias para la tarea asignada al trabajador;
5. El beneficio que representen los servicios de orden social con carácter habitual en la industria o servicio y que, a criterio del IESS, no constituyan privilegio; y,
6. La participación del trabajador en las utilidades de la empresa.

Calculo de Aportaciones

Las aportaciones obligatorias, individual y patronal del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes contratados por el IESS.

La aportación individual obligatoria del trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el patrono o socio de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro Social Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación (BPA), definida en el artículo 13 de esta Ley, en los porcentajes señalados en esta Ley y su ulterior variación periódica, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes, contratados por el IESS, que tomarán en cuenta el perfil económico y social del afiliado, la naturaleza de las contingencias, y los índices de siniestralidad de cada riesgo protegido.

La aportación individual del beneficiario de montepío por viudez para financiar la atención de enfermedad y maternidad se calculará sobre la pensión promedio de este grupo de beneficiarios, en los porcentajes que determinará el Reglamento General de esta Ley y su ulterior variación periódica, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes, contratados por el IESS, que tomarán en cuenta la siniestralidad de los riesgos protegidos, la composición de las prestaciones ofrecidas, y la estructura de edades de los beneficiarios.

La aportación diferenciada de la familia campesina, protegida por el régimen especial del Seguro Social Campesino, se calculará entre el dos por ciento (2%) y el tres por ciento (3%) de la fracción del salario mínimo de aportación de los afiliados en relación de dependencia, en la forma que definirá el Reglamento General de esta Ley, para lo cual se tomará en cuenta el perfil económico y las carencias de la comunidad, la estructura de edades de la población protegida, y la capacidad de aportación de los miembros económicamente activos de la familia campesina.

El Seguro General Obligatorio que comprende a todos los que perciben un ingreso por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio corporal o intelectual, con relación de dependencia o sin ella. Dentro de este grupo están los empleados privados y los servidores públicos. Los profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión; los notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles; los miembros del clero secular y quienes presten servicios con carácter regular en las iglesias; los artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato; los trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio; los artistas profesionales; los choferes profesionales; los trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización afín a su actividad económica, son grupos con condiciones especiales pero pertenecen al Seguro General Obligatorio.

Órganos especializados en el aseguramiento de las contingencias y calificación del derecho a las prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio: Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Sistema de Pensiones, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Dirección del Seguro Social Campesino.

Se exceptúan del Seguro Social Obligatorio: el cónyuge, los hijos menores de 18 años y los padres del patrono que trabajen por cuenta de su cónyuge, padre o hijo, respectivamente.

Mora Patronal es el incumplimiento en el pago de aportes del Seguro General Obligatorio o de Seguros Adicionales contratados, fondos de reserva, descuentos de préstamos concedidos y otras obligaciones, dentro de los plazos establecidos por el Instituto.

Las aportaciones obligatorias, individuales y patronales y los fondos de reserva del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada. (Art 15 de la Ley).

La aportación individual obligatoria del trabajador sin relación de dependencia, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación que definirá anualmente el IESS.

El patrono tiene derecho a descontar a los afiliados, al efectuar los pagos de sueldos y salarios, el valor de los aportes personales, el de los descuentos por otros conceptos que el IESS ordenare. Si el patrono no hubiere ejercido este derecho podrá ejercerlo en el pago siguiente o subsiguiente, como plazo máximo. Si no lo hiciera, quedarán a cargo del empleador, sin derecho a reembolso. El pago de las obligaciones patronales se realizará en las entidades bancarias autorizadas. Para ello debe generar el comprobante de pago a través de Historia Laboral. También podrá hacerlo, mediante débito bancario de sus cuentas corrientes o de ahorro.

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte. Aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos quirografarios, hipotecarios y otros dispuestos por el IESS.

Sin perjuicio de las obligaciones patronales correspondientes, el patrono tiene derecho a descontar a los afiliados, al efectuar los pagos de sueldos y salarios, el valor de los aportes personales, el de los descuentos por otros conceptos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare, y el de las multas que éste impusiere a sus afiliados. Si el patrono no ha hecho uso del derecho a descontar los aportes personales, al efectuar el pago de sueldos y salarios, podrá ejercerlo en el pago siguiente o subsiguiente, como plazo máximo. Si no lo hiciera, esos aportes personales quedarán también de cargo del patrono, sin derecho a reembolso.

LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AFILIADO

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es una entidad pública descentralizada, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, institución que cumple con la importante misión de proteger a la población urbana y rural , con relación de dependencia laboral o sin ella, contra LAS CONTINGENCIAS DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, RIESGOS DEL TRABAJO, DISCAPACIDAD ,CESANTÍA , INVALIDEZ , VEJEZ Y MUERTE. (www.iess.gov.ec, Internet, 2010).

Las circunstancias que determinan la responsabilidad patronal y su cuantía, depende del seguro al que se aplique, según los siguientes casos:

- En el seguro de enfermedad y en el seguro de maternidad.
- En los seguros de invalidez, vejez, muerte y auxilio de funerales.
- En el seguro de cesantía.
- En el seguro de riesgos del trabajo: accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Una nueva política informática a través del Sistema Historia Laboral del Asegurado, que obliga a la nueva Administración de IESS, a la entrega oportuna de prestaciones y servicios basada en información actualizada y de calidad, un control efectivo de las contribuciones, procesos mejorados, uso de los recursos optimizados a favor del cliente interno y externo y lo que es más importante a mi juicio, una base de datos racional a nivel nacional.

Principios o prestaciones y servicios ofrecidos mediante la historia laboral

1. Afiliación patronal e individual
2. Control de aportes

3. Recaudaciones optimizadas
4. Convenios de pago
5. Riesgos del Trabajo
6. Procesos de fondos de reserva, cesantía, créditos.
7. Monitoreo del sistema y cruce de información con instituciones y empresas afines al seguro social etc.

Antecedentes Legales de la Historia Laboral Del IESS

Registro de Historia Laboral del Asegurado: El Registro de Historia Laboral del Asegurado comprenderá la siguiente información:

- a. Datos personales del asegurado;
- b. Datos de los familiares dependientes del asegurado;
- c. Fecha de ingreso al Seguro General Obligatorio;
- d. Tiempo de servicios, remuneración imponible y aportes pagados por cada empleador, que serán declarados por éste o por iniciativa del propio afiliado o por comprobación del IESS, de conformidad con las reglas de aplicación de este Título; y,
- e. En el caso del asegurado sin empleador, aquellos servicios y remuneraciones imponibles por los que haya cotizado o cotizare, dentro de los límites que establecerá la reglamentación. (Art. 244)

Sujetos Pasivos

Son sujetos obligados a presentar declaración para el correspondiente Registro de Historia Laboral del Asegurado, las mismas personas obligadas a pagar las aportaciones al Seguro General Obligatorio.

La declaración de los sujetos pasivos deberá presentarse dentro de los plazos y en la forma que señale el IESS, haya o no pago de los aportes correspondientes.

La falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada por el IESS, con una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la aportación causada por la última remuneración imponible de cada asegurado comprendido en la infracción, de acuerdo con el Reglamento. (Art. 245)

Derecho de Iniciativa del Trabajador

En caso de incumplimiento de la obligación del empleador prevista en el artículo anterior, los trabajadores, individual o colectivamente, podrán proporcionar la información para el Registro de la Historia Laboral respectiva, sujeta a la comprobación de su veracidad por parte del IESS. (Art. 246)

Información al Trabajador

En la forma, dentro de los plazos, y con una periodicidad no mayor de un año, el IESS deberá remitir al asegurado la información contenida en su respectivo Registro de Historia Laboral, sin perjuicio del derecho que asiste al asegurado para solicitar, en cualquier momento dicha información.

El incumplimiento de esta obligación de informar al asegurado constituye un acto administrativo susceptible de sanción y apelación, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La información de la Historia Laboral del Asegurado es reservada. El quebrantamiento de la prohibición de revelar los datos contenidos en ella será sancionado con arreglo al Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la información de la Historia Laboral, podrá darse a conocer de conformidad con la Ley, a los Tribunales y Jueces competentes así como a petición del afiliado, o si éste hubiere fallecido a solicitud de las personas que tuvieren derecho a pensiones de viudez y orfandad. (Art. 247)

Observación de la Información

Dentro del plazo de sesenta días desde la recepción de la notificación de la información, el asegurado podrá consignar sus observaciones para la correspondiente rectificación, sujeta a la comprobación de la veracidad por parte del IESS. La falta de observación de la información, dentro del plazo arriba indicado, hará presumir conformidad con los datos registrados e informados salvo que se pruebe error u omisión evidentes. (Art. 248)

Aplicaciones Determinación del Derecho a Prestaciones

El Registro de Historia Laboral de cada asegurado, será la fuente de información válida para la determinación del derecho a prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin perjuicio de otros medios probatorios. (Art. 249)

Determinación de la Base del Cálculo

El Registro de Historia laboral de cada asegurado, será la fuente de referencia y verificación de las remuneraciones imponibles actualizadas que servirán de base de cálculo de las pensiones establecidas en esta Ley. (Art. 250)

De Las Bases Del Cálculo

La base de información, contenida en el Registro de Historia Laboral del Asegurado, será utilizada por la Dirección del Seguro de Pensiones para la determinación del promedio de remuneraciones imponibles actualizadas, previos al cálculo de la cuantía de las prestaciones.

Concentración de saldos de las cuentas de ahorro

En caso de duda sobre los depósitos y el saldo de la cuenta individual de ahorro obligatorio, el Registro de Historia Laboral de cada asegurado será una fuente de

referencia informativa para las reclamaciones a la Empresa Adjudicataria Administradora de los Fondos Previsionales. (Art. 251)

Responsabilidades del Registro

La organización, la puesta en funcionamiento y la supervisión del registro de Historia Laboral del Asegurado estarán a cargo de la Dirección General del IESS. (Art. 252)

Acreditación de Derechos

La base de información, contenida en el Registro de Historia Laboral del asegurado, será utilizada por la Dirección Provincial de cada circunscripción territorial del IESS para determinar el derecho a prestaciones de los asegurados comprendidos en ella. (Art. 253)

Análisis De La Situacional Actual Del IESS

La Dirección General del IESS, conjuntamente con la Dirección del Seguro, pone en ejecución las funciones del I.E.S.S., según lo determina los siguientes elementos:

Fortalezas del IESS

- Paquete prestacional integral
- Experiencia Institucional acumulada (76 años)
- Solidaridad intergeneracional
- Constitución y ley de seguridad social
- Amplia infraestructura medica
- Historia laboral del asegurado
- Red tele proceso con alcance nacional
- Separación contable financiera de los asegurados

- Afiliación de trabajadores sin relación de dependencia

Oportunidades que tiene el IESS (externas)

- Sociedad civil que reclama transformaciones
- Mesas de Diálogo Nacional
- Intervención de la empresa privada
- Cobertura de trabajadores sin dependencia laboral
- Nueva ley de seguridad social
- Definición de la Misión del IESS
- Universalización de la tarjeta de salud
- Mercado de valores en formación
- Capacidad legal de contratar servicios
- Seguro social campesino superavitario

Debilidades que enfrenta el IESS (internas)

- Decisiones inmediatas
- Escasa cobertura en salud
- Personal no capacitado
- Politización
- Centralismo
- Cultura organizacional burocrática
- Ausencia de sistema de planificación
- Ausencia de estudios actuariales actualizados
- Ausencia de política comunicacional
- Estructura piramidal
- Evasión de obligaciones patronales

Amenazas que afectan al IESS

- Intentos de privatización

- Satanización contra el IESS
- Deuda estatal
- Resistencia al cambio
- Insatisfacción del usuario
- Ley de seguridad social bloqueada en el Tribunal Constitucional
- Salarios deprimidos
- Inflación
- Dolarización
- Envejecimiento de la población
- Aumento de la esperanza de vida

Partes involucradas y rol del IESS

- Principales actores
- Gobierno:
 - Congreso nacional
 - Sistema de capacitación
 - Sistema productivo
 - Organizaciones civiles
 - Organización de jubilados
 - Cámaras de la producción
 - Trabajadores
 - Universidades
 - Organizaciones comunitarias
 - Medios de comunicación
 - Familia
 - Municipios
 - Ministerios
 - Provincias
- No condicionamientos al IESS
- Reformas ajustadas a la Constitución y la ley

- Herramientas en calidad del servicio
- Competencia con otros proveedores de salud
- Participación en las decisiones Institucionales
- Unificación del sector
- Desprendimientos de intereses
- Integración y compromiso del cambio
- Apoyo tecnológico para las reformas
- Mayor participación en Seg. social campesina
- Integración para la difusión de derechos
- Organizaciones estudiantiles
- Exigencia de seguros escolar y estudiantil
- Cobertura familiar
- Integración a organismos regionales del IESS
- Mayor coordinación del frente social a IESS
- Descentralización en el servicio al usuario

IESS posible y deseable

- **Económico.-** Equilibrio económico financiero de la Institución
- **Político.-** Despolitización total del Instituto
- **En lo social.-** Prestaciones de salud eficientes
- **Cultural.-** Desarrollo de productos y servicios de orden social

Perfil del servidor del IESS que debemos formar

- Comprometido con el cambio
- Capacitado en técnicas de la calidad y normalización
- Defensor de la autonomía institucional
- Con mística en el servicio
- Con la ética dentro de si mismo
- Formado en valores corporativos

- Solidario con los usuarios externos

Objetivos y metas del IESS al 2020

- Proteger a todos los trabajadores y su familia contra los riesgos sociales
- Contar con tecnología de punta
- Crear todas las reservas suficientes para obligaciones futuras
- Recaudar y administrar en forma técnica los recursos del IESS
- Incrementar la cobertura
- Cambiar la cultura institucional
- Simplificar la estructura piramidal

Estrategias para lograr cambios

- Utilizar los convenios internacionales
- Mejorar las inversiones
- Apoyar el proceso de unificación salarial
- Acercar los servicios al usuario
- Implementar escalafones profesionales
- Sistema de incentivos en base a la productividad
- Desbloquear la ley de seguridad social
- Implementar proyectos de vivienda

Agenda básica para salir de la crisis

a) Temas básicos de la agenda

- Pago de la deuda del Estado al IESS
- Modernizar la Institución
- Recuperar el equilibrio económico financiero
- Cambiar la cultura organizacional
- Conceder pensiones económicas de salud dignas.

b) Actos principales

- Estado, Congreso Nacional
- Consejo Directivo del IESS
- Mercado Financiero
- Administración del IESS
- Gerencia del Seguro de Salud individual y familiar. Según Dr. Posso Zumárraga, Manuel, en su obra: “El Análisis situacional del IESS”, Consultor Privado

Evaluación de la Situación actual del IESS

Según las ponderaciones dadas a cada amenaza, oportunidad, debilidad y fortalezas, se concluye, que existe escasa probabilidad de cambio, sino se introduce la plantación estratégica como política Institucional, y la capacitación al Recurso Humano en forma masiva, que nos permita establecer el ciclo estratégico de la organización.

El FODA, se deriva de la concertación política y de los consensos económicos y sociales que puedan lograr los siguientes actores: Gobierno Central, Gobiernos Seccionales, Partidos Políticos, Sectores Sociales, Organizaciones Indígenas, Cámaras de la Producción, Asegurados internos y externos, Consejo Directivo del IESS, Administración Central y el compromiso de cambio de los servidores del IESS, Según Dr. Posso Zumárraga, Manuel, en su obra: “El Análisis situacional del IESS”, Consultor Privado.

Hipótesis

La Falta de una Instancia de Coactiva es la principal causa de la Mora Patronal en el IESS – Tungurahua, lo que conlleva al incumplimiento de los servicios a los afiliados en el año 2009

Señalamiento de Variables de la Hipótesis

Variable Independiente

- Falta de una Instancia de Coactiva

Variable Dependiente

- Incumplimiento de los Servicios a los afiliados.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

Esta investigación está centrada en el paradigma critico-propositivo que tiene como finalidad la comprensión, identificaciones de potencialidades de cambio, la acción social emancipadora en visión de totalidad completa e interacción transformadora. Se trata de una investigación comprometida con la Falta de una Instancia Coactiva. De carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo porque se recabó la información que fue sometida a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliografía Documentada

Tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre la implementación de una Instancia de Coactiva, basándose en documentos o en los libros, publicaciones, en dos procesos coactivos.

De Campo

Es el estudio sistemático de los procedimientos del IEES-Tungurahua, permite tomar contacto con la realidad, para obtener información con los objetivos.

De Investigación Social o Proyecto Factible

Consiste en la investigación sobre la Falta de una Instancia de Coactiva, que sea operativo, viable, para solucionar problemas, requerimientos, necesidades de organizaciones o grupos sociales, basándose en el análisis documental y de campo que se orienta a una investigación descriptiva.

Nivel o Tipos de Investigación

Exploratoria

Con ella se abre paso a investigaciones más profundas, para conocer cuál es su situación y cuáles sus posibles consecuencias, respecto de la Falta de una Instancia de Coactiva.

Descriptivo

En esta investigación se utiliza el método de análisis para llegar a un conocimiento más especializado. Se hace una exposición de hechos de ideas.

Población y Muestra

El Universo de estudio está conformado por los afiliados al IESS de Tungurahua del Ilustre Municipio de Ambato, los Abogados externos y el personal del IESS relacionado con el cobro de la Mora Patronal.

Muestra

Del total de afiliados al IESS del Tungurahua del Ilustre Municipalidad de Ambato, se estableció una muestra aleatoria del total de afiliados pues existen 622 empleados y 491 trabajadores que suman **1.113 afiliados**.

Formula para la muestra:

$$n = \frac{PQ \cdot N}{(N-1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

$$n = \frac{0.25 \cdot 1113}{(1112) \frac{(0.12)^2}{2^2} + 0.25}$$

$$n = \frac{278.25}{4.2532}$$

n= 65 afiliados

Cuadro No. 1

PARTICIPANTES	POBLACIÓN	TOTAL MUESTRA
PERSONAL DEL IESS DE TUNGURAHUA	1	1
AFILIADOS AL IESS DEL IMA	1.113	65
ABOGADO EXTERNO	1	1
TOTAL	1.115	67

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Operacionalización de Variables

Cuadro No. 2

Variable Independiente: Instancia Coactiva

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS	LUGAR
La Instancia coactiva es un procedimiento administrativo normado por la Ley y Reglamentos del IESS, que tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que se deba al Estado y a las demás instituciones del sector público.	Ley y Reglamento sobre la Mora Patronal	Incumplimiento Computo Mora	¿Qué Normas contienen procedimiento de la Mora Patronal?	Observación Guía de Observación	Ambato
	Cobro	Procesos	¿Cuál es el proceso que se sigue para el cobro de la mora patronal?	Observación, Encuesta Guía de Observación, Formato de Encuesta	Ambato
	Mora Patronal	Notificación			

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Cuadro No. 3

Variable Dependiente: servicios a los afiliados

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS	LUGAR
Los servicios a los afiliados que concede el IESS son normas legales para mejorar la calidad de vida a través de los seguros especializados como: Salud, Pensiones, Riegos del Trabajo, préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, las jubilaciones y rentas de los beneficiarios, fondo de cesantía.	Normativas legales	Ley de seguridad Social Constitución de la República del Ecuador	¿Cuáles son las normas que establecen los servicios a los afiliados?	Observación, Guía de Observación	Ambato
	Seguros especializados	Salud Pensiones Prestamos	¿Son eficientes los servicios a los afiliados?	Observación, Encuesta Guía de Observación, formato de encuesta	Ambato

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Plan de Recolección de Datos

Cuadro No. 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Por qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas objetos?	Sub directora, Directora, Abogados Externos, Dep. Jurídico
3. ¿Sobre qué aspectos?	-La Falta de una Instancia de Coactiva incide -El incumplimiento de los servicios a los afiliados -Mora Patronal
4. ¿Quién - Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	2009
6. ¿Dónde?	IESS - Tungurahua
7. ¿Cuántas veces?	Una vez
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Análisis documental, entrevistas, observación, encuesta
9. ¿Con qué?	Cuestionario, Guía de observación, formato de encuesta

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Plan de Procesamiento de Datos

- Recopilación y procesamiento de información.
- Elaboración de resumen.
- Análisis de los un proceso de cobro de la mora patronal.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista, las primeras fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento en la rama del derecho siendo estas Abogados externos y personal del IEES y a los afiliados del IEES.

Una vez aplicadas las encuestas a personas entendidas en con la rama del derecho esto es a: 1 Abogado externos, 1 (Directora) personal del IEES y a 65 afiliados del IEES., se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de la entrevista y las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

Análisis de los Resultados

Entrevista

Objetivo: Investigar el grado de incidencia de la falta de una Instancia Coactiva en el incumplimiento de los servicios a los afiliados para disminuirla mora patronal en el IESS – Tungurahua en el año 2009.

Nombre: Dra. Msc. Gladys Eulalia Ochoa Galarza,

Cargo: Directora Provincial del IESS de Tungurahua

Dirección: Sucre y Castillo

Se realizó una entrevista a la Directora Provincial del IESS de Tungurahua, de la cual se puede destacar lo siguiente:

La normativa legal establece que el juez de coactiva es el Director Provincial, como no existe una instancia que se dedique exclusivamente a este proceso, delega esta tarea a la Subdirección de Servicios al Asegurado, a más de ejercer sus funciones tiene la importante tarea de ejecutar los procedimientos necesarios del juicio de coactivas de la mora patronal, es necesario recalcar que esta tarea se fundamenta con los abogados externos profesionales de libre ejercicio contratados por la institución quienes son la parte operativa legal del proceso.

Su criterio es que al contar con una instancia de coactivas especializada y con personal cumpliendo sus funciones específicas se lograría recuperar una importante cuantía de la mora que actualmente tiene el seguro social, lo que permitiría un mejor servicio a los afiliados.

Conclusión de la Entrevista

Es evidente que la labor emprendida por la Subdirección de servicios al asegurado es completamente difícil, no solo por la realización de sus propias funciones sino por la delegación de la Directora Provincial en el tema de los Juicios de coactivas, sin embargo de la entrevista realizada a la Directora, se pudo evidenciar que ella considera y se encuentra completamente convencida de la necesidad de contar con una instancia que permitiría mejorar el servicio a los afiliados respecto de las obligaciones patronales en especial cuando han incurrido en mora.

Encuesta

Pregunta:

1. ¿Conoce usted qué es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

Cuadro No. 5

PREGUNTA 1		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
SI	80%	52
NO	20%	13

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri



Gráfico N° 5

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

52 personas encuestadas que representan el 80% manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en tanto que 13 personas encuestadas que representan el 20% manifiestan que no conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por que reciben beneficios y se encuentran inscritos en este servicio.

Pregunta:

2.¿Conoce usted qué servicios presta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

Cuadro No. 6

PREGUNTA 2		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
SALUD	46%	26
PRESTAMOS	31%	18
JUBILACIÓN	23%	13

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

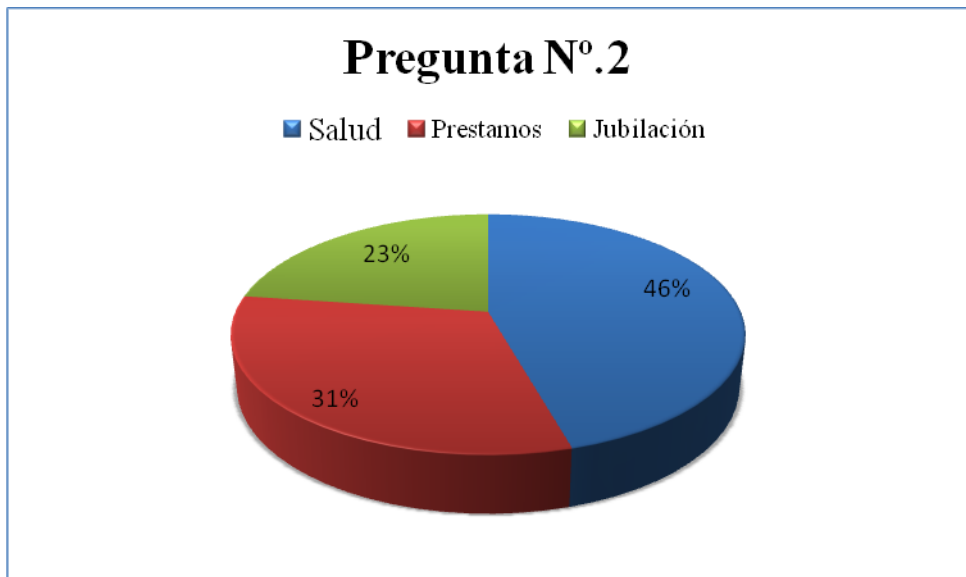


Gráfico N° 6

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

26 personas encuestadas que representan el 46% manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presta el servicio de Salud; 18 personas encuestadas que representan el 31% manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presta el servicio de Prestamos; en tanto que 13 personas encuestadas que representan el 23% manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presta el servicio de Jubilación.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si conocen que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presta el servicio de salud, ya que este servicio es el más usado por los afiliados del IEES, por que reciben una mejor atención medica, medicinas a un costo al alcance de los afiliados.

Pregunta:

3. ¿Con qué frecuencia utiliza usted los servicios médicos del IESS?

Cuadro No. 7

PREGUNTA 3		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
FRECUENTE	0%	0
OCASIONAL	49%	32
NUNCA	23%	15
OTROS(CUANDO ME ENFERMO)	28%	18

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

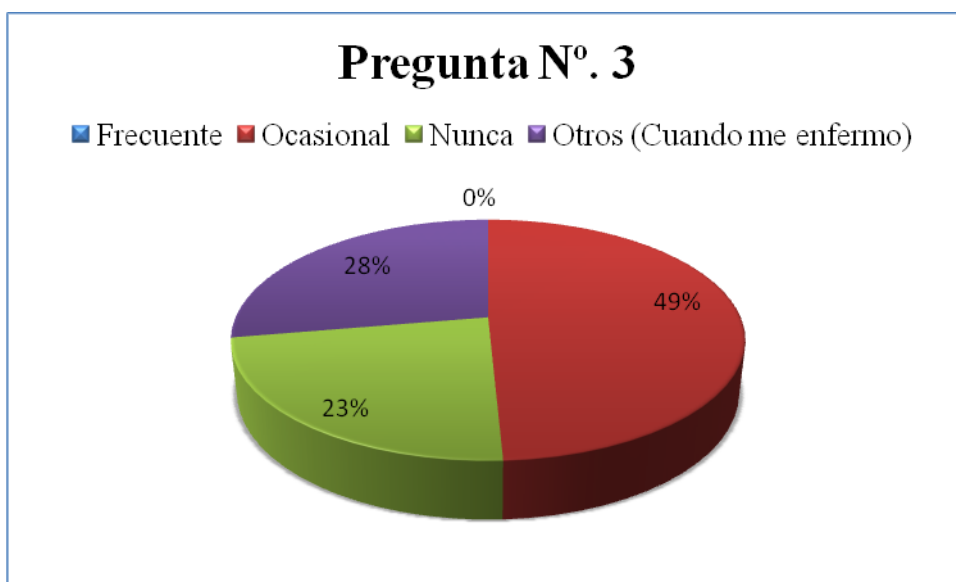


Gráfico N° 7

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

32 personas encuestadas que representan el 49% manifiestan que si utiliza ocasionalmente los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 18 personas encuestadas que representan el 28% manifiestan que si utiliza otros servicios cuando se enferman del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 15 personas encuestadas que representan el 23% manifiestan que nunca utilizan los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad; en tanto que ninguna personas encuestadas manifiesto que no utiliza frecuentemente los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si utilizan ocasionalmente los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tales como jubilación, atención medica y prestamos, ya que es más fácil acceder a estos servicios por su costo.

Pregunta:

4. ¿Señale las razones por las que usted utiliza el servicio médico del IESS?

Cuadro No. 8

PREGUNTA 4		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
MEJORES ESPECIALISTAS	0%	0
MEJOR SERVICIO	0%	0
ES SIN COSTO	83%	54
OTROS(NO HAY OTRO SERVICIO)	17%	11

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri



Gráfico N° 8

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

54 personas encuestadas que representan el 83% manifiestan que si utiliza los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por que es sin costo alguno; 11 personas encuestadas que representan el 17% manifiestan que si utiliza los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por que no pueden acceder a otros servicios; en tanto que ninguna personas encuestadas manifiesto que utilizan los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por que hay mejores especialista, y/o es un mejor servicio.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que si utiliza los servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por que es sin costo alguno, por que en su vida laboral aportaron para obtener estos servicios y beneficios para cuando accedan a la jubilación.

Pregunta

5.Cuál es su criterio sobre el servicio médico del IESS?

Cuadro No. 9

PREGUNTA 5		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
EXCELENTE	0%	0
MUY BUENO	0%	0
BUENO	86%	57
MALO	14%	9

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

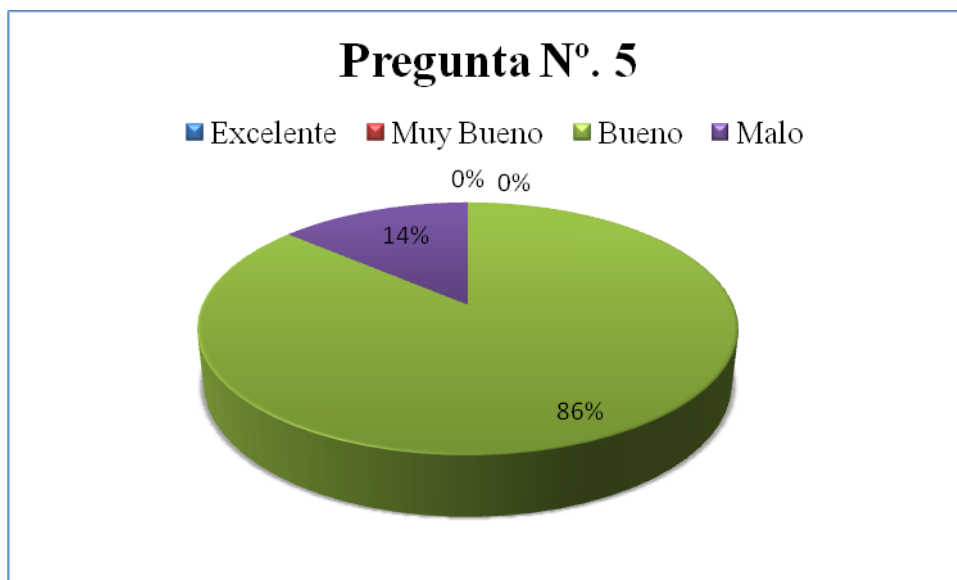


Gráfico N° 9

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

57 personas encuestadas que representan el 88% manifiestan que el servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es bueno; 9 personas encuestadas que representan el 14% manifiestan que el servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es malo; en tanto que ninguna personas encuestadas manifiesto que el servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es excelente y/o muy bueno.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que el servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es bueno, aunque tiene algunas deficiencias, pero los afiliados pueden acceder a este servicio para mejorar su calidad de vida

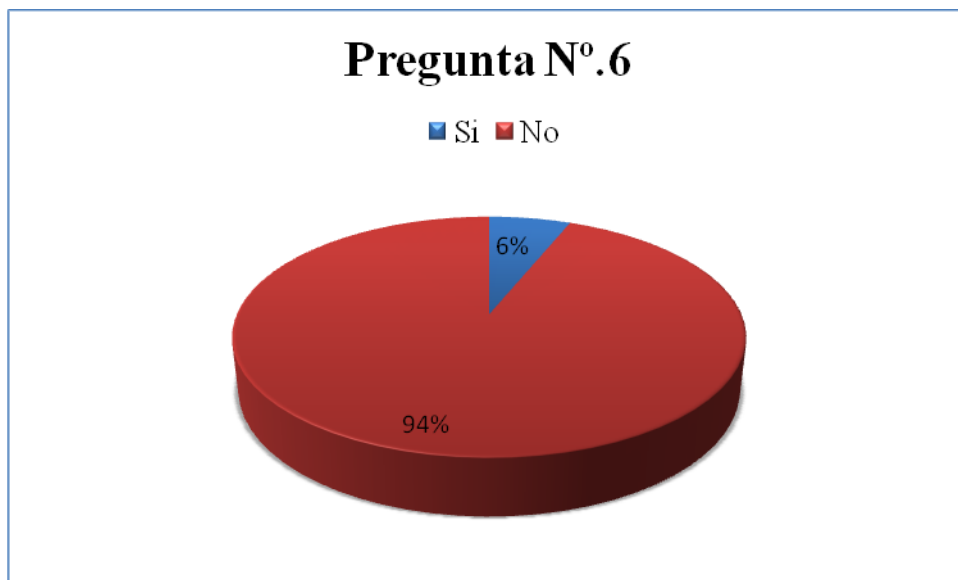
Pregunta

6. ¿Sabe usted cual es el porcentaje de su remuneración que aporta al IESS?

Cuadro No. 10

PREGUNTA 6		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
SI	6%	4
NO	94%	61

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri



Análisis de datos

61 personas encuestadas que representan el 94% manifiestan que desconocen el porcentaje de su remuneración que aportan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en tanto que 4 personas encuestadas que representan el 6% manifiestan que si conocen el porcentaje de su remuneración que aportan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que desconocen el porcentaje de su remuneración que aportan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por solo saben que aportan mensualmente pero no saben el porcentaje mensual.

Pregunta

7. ¿Sabe cuáles son sus derechos al momento de ser afiliado al IESS?

Cuadro No. 11

PREGUNTA 7		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
SI	11%	7
NO	89%	58

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri



Gráfico N° 11

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

58 personas encuestadas que representan el 89% manifiestan que desconocen los derechos al momento de ser afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en tanto que 7 personas encuestadas que representan el 11% manifiestan que si conocen los derechos al momento de ser afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que desconocen los derechos al momento de ser afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por que no hay autoridad, ni el mismo patrono menciona los beneficios ni loa servicios que presta el IEES.

Pregunta

8. ¿Cree usted que su empleador cumple con todas las obligaciones ante el IESS?

Cuadro No. 12

PREGUNTA 8		
RESPUESTAS	PORCENTAJE	PERSONAS
SI	87%	53
NO	13%	12

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri



Gráfico N° 12

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Análisis de datos

53 personas encuestadas que representan el 87% manifiestan que su empleador si cumple con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en tanto que 12 personas encuestadas que representan el 13% manifiestan que su empleador no cumple con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Interpretación de datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que su empleador si cumple con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resumen de Resultados de la Encuesta

Cuadro No. 13

Indicadores		Frecuencia		Si		No		Total	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
1	¿Conoce usted qué es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?								
		52	80%	13	20%	65	100%		
2	¿Conoce usted qué servicios presta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?	Salud		Prestamos		Jubilación			
		No.	%	No.	%	No.	%		
		26	40%	28	31%	13	20%		
3	¿Con qué frecuencia utiliza usted los servicios médicos del IESS?	Frecuente		Ocasional		Nunca		Otros	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
		0	0%	32	49%	15	23%	18	28%
4	¿Señale las razones por las que usted utiliza el servicio médico del IESS?	Mejores especialistas		Mejor Servicio		Es sin Costo		Otros	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
		0	0%	0	0%	54	83%	11	17%
5	¿Cuál es su criterio sobre el servicio médico del IESS?	Excelente		Muy Bueno		Bueno		Malo	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
		0	0%	0	0%	57	88%	9	14%
6	¿Sabe usted cual es el porcentaje de su remuneración que se aporta al IESS?	Si		No					
		No.	%	No.	%				
		4	6%	61	94%				
7	¿Sabe cuáles son sus derechos al momento de ser afiliados al IESS?	Si		No					
		No.	%	No.	%				
		7	11%	58	7%				
8	¿Cree usted que su empleador cumple con todas las obligaciones ante el IESS?	Si		No					
		No.	%	No.	%				
		53	87%	12	13%				

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes; con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices del trabajo de investigación.

Verificación de Hipótesis

Es la Falta de una Instancia de Coactiva la principal causa de la Mora Patronal en el IESS – Tungurahua, lo que conlleva al incumplimiento de los servicios a los afiliados en el año 2009

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación, por tanto, en las encuestas el mayor porcentaje, se inclina en que sí, la ausencia de una instancia de coactiva dentro de la estructura de la institución, es la principal causa por la que el IESS no atiende eficientemente a los afiliados especialmente en el servicio más importante y vulnerables como el servicio médico, incumpliendo no solo la misión sino la misma ley, esto se logró comprobar con la aplicación de las técnicas de investigación desarrolladas en el presente trabajo.

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En la entrevista realizada se comprobó que la Subdirectora de Servicios al Asegurado, es la única persona que impulsa el proceso conjuntamente con los abogados externos, incumpliendo con su activada a lo mejor por tener otros trabajos que asumir, dejando de lado la responsabilidad de recuperar la cartera vencida por mora patronal, además otro factor es la carencia de recursos humanos que retardan el buen desarrollo del juicio de coactiva, porque dentro del Proceso esta el cobro de la mora patronal que se lo hace a través de un Juzgado de Coactivas, el cual es representado por la Directora Provincial que hace las funciones de Juez de coactivas, quien a su vez delega esas funciones practicas a un funcionario del IESS por lo complejo del trabajo, pero con eso no pierde la titularidad pero perjudica a la Institución y a los afiliados, en la practica el proceso de coactivas también cuenta con abogados secretarios externos, son ellos los responsables de sustanciar el proceso y buscar mecanismos en derecho para agilizar el cobro, pero como son externos no tramitan únicamente los juicios del IESS sino de su libre ejercicio profesional. Sin embargo es preocupante el porcentaje de cartera vencida de acuerdo a los datos estadísticos entregados por el IESS, llega a un 49% en el año.

El Reglamento de Afiliación y Control Patronal, conjuntamente con la Ley de Seguro Social tienen la misión de regular los procesos de afiliación y recaudación de las obligaciones patronales, y la norma de procedimiento administrativo de inscripción del afiliado, pago de aportes, recaudación de fondos de reserva y las demás obligaciones sociales a favor del afiliado. El IESS tienen mecanismo para que no exista el incumplimiento a los servicios de los afiliados y se perjudique

económicamente a los miembros de esta institución; sin embargo de la investigación realizada se puede deducir que el IESS no recupera los fondos que deben entregar los patronos en forma oportuna, produciéndose una cartera vencida bastante alta que perjudica los intereses de la Institución por lo tanto no se podría mejorar los servicios a favor de los afiliados, sin embargo de las encuestas la mayoría manifiesta el 50% manifiestan que están de acuerdo con los servicios del IESS.

Recomendaciones

En vista de que existe las disposiciones legales dentro de la Ley de Seguridad Social Obligatorio, es necesario que la Directora Regional de IESS de Tungurahua tome la decisión política de crear un Juzgado de coactivas para que realice el cobro de cartera vencida de todos los recursos que estén pendientes o en mora para que el IESS sea una Institución que se encuentre al día en la recuperación de recursos con sus deudores; toda vez que dentro de la estructuración del IESS está el juzgado de coactivas, esto permitiría que la Directora o Director se dedique a la gestión ejecutiva de acuerdo a su cargo y el Juez de coactivas a la tramitación en las causas

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema

Crear un Juzgado de Coactivas en el IEES que garantice el debido proceso de cobro por la Mora Patronal, que funcione en las Instalaciones del IEES de Tungurahua.

Datos Informativos

Institución Ejecutora

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Beneficiarios

- Afiliados al IEES
- Patronos o Empleadores
- Comunidad en General

Ubicación

Provincia: Tungurahua

Ciudad: Ambato

Tiempo estimado para la Ejecución

5 meses

Inicio: Agosto 2010 **Fin:** Enero 2011

Equipo Técnico

- La Investigadora: Verónica Landazuri
- Directora Provincial del IEES

Financiamiento

Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Provincia de Tungurahua, con un Costo de 1.000 USD

Antecedentes de la Propuesta

Una vez terminada la investigación con la aplicación de las técnicas e instrumentos utilizados para el efecto, se logró alcanzar los objetivos trazados y en especial verificar la hipótesis que permitan establecer la recuperación de recursos económicos por el incumplimiento de los patronos, y a su vez mejorar los servicios del IEES a sus afiliados.

De los resultados de la investigación se logró establecer que es necesaria la implementación de una instancia de coactivas que garantice el debido proceso como funciona en otras Instituciones como:

- Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
- Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Justificación

Es importante a nivel académico, y social, que se pretenda realizar una instancia que pueda ejecutar los procesos de juicio de coactivas con el fin del cobrar los recursos por mora patronal. Ya que se beneficiarán a los afiliados que son los directamente afectados con el incumplimiento de los servicios del IESS a causa de la mora patronal, esta instancia permitirá que se bajen los niveles o cuantías de lo que se genera por el incumplimiento del patrono, cumpliendo así con los plazos que determina la Ley.

Por ello la necesidad de contar con esta Instancia de Coactivas que agilite el proceso y por ende se llegaría a beneficiar a los ciudadanos afiliados al IESS que obligatoriamente deben acceder a dichos beneficios que concede el IESS de Tungurahua para cumplir con su misión y seguir avanzando en bien de la sociedad.

Objetivos

Objetivo General

Proponer la creación de un Juzgado de coactivas que funcione en las Instalaciones del IESS de Tungurahua

Objetivos Específicos

1. Capacitar al personal para que den agilidad en los tramites
2. Gestionar los recursos humanos y financieros para el funcionamiento del Juzgado.
3. Recuperar la cartera vencida

Análisis de Factibilidad

Político

El IESS se somete a las normas de Derecho público, su organización y funcionamiento se rigen por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por actos y hechos de sus autoridades y garantía de buen gobierno, de conformidad con la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General, en vista de que existe leyes que permitan la creación de este Juzgado, correspondería a las autoridades del IESS tomar la decisión política para su creación.

Social

Esta propuesta va dirigida para los beneficiarios de manera específica a los afiliados del IESS, será beneficiada también la familia, la sociedad en general, puesto que al crearse la instancia coactiva se agilizará los procesos pendientes en el IESS.

Económico

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión la misma que será asumida por el Estado.

Legal

Porque con la autonomía de la normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, bien puede organizarse de tal manera que se pueda crear una instancia especializada en la ejecución y tratamiento de los juicios de coactivas, solucionando estas deficiencias y como consecuencia causa perjuicios económicos.

Fundamentación

Considerando que del estudio realizado, se desprende que los títulos de crédito por mora patronal se mantienen pendientes por cobrar, y se distribuyen de la siguiente manera en el cuadro estadístico:

Cuadro No. 14

Año	Títulos /Crédito	Monto	Porcentaje
2007	126	139 238,90	27.59
2008	99	132 335,30	26,20
2009	366	233 401,18	46.21
TOTAL	591	504 975,38	100,00

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

La Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Es responsabilidad de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados y la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados, comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia. Es el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados, del ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.

Para la aplicación de la presente propuesta me fundamento en el Reglamento de Afiliación y Control Patronal:

Según el **Art.3 del Reglamento de Afiliación y Control Patronal**, establece que para cambio en la estructura orgánica del IESS, en primer lugar se debe presentar la propuesta conjuntamente de la solicitud al Director Provincial Correspondiente,

este a su vez enviara al Director General, para que por intermedio de este tenga conocimiento el Consejo Directivo, organismo que entre sus atribuciones tiene a su cargo las de: según el Art. 13 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, es de regulación administrativa para la prestación del Seguro General Obligatorio; la expedición de reglamentos del IESS.

Según el **Art. 15 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS**, entre sus responsabilidades tiene las del ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se allá investido el IESS para el cobro de aportes y contribuciones, fondos de reserva, intereses, multas, descuentos, responsabilidades patronales, créditos y obligaciones a favor de sus empresas y remate de bienes embargados y remate de los bienes embargados.; el nombramiento, promoción, sanción y remoción del personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia; la aplicación estricta de las normas legales y procedimientos vigentes, relacionados con la administración de los recursos humanos

El Consejo Directivo, una vez analizada la propuesta y con apego a las leyes y reglamentos del IESS, de ser el caso dará paso y dispondrá a quien corresponda la ejecución de la propuesta, de esa manera se deberá además reformar el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, y las demás leyes y reglamentos relacionados.

Metodología

Con la fundamentación descrito en el punto anterior de esta propuesta se propone la creación de una Instancia de Coactivas con la Estructura del Juzgado de Coactivas contenido en al artículo 2 del Reglamento de Aplicación y Control Patronal:

Instancia Coactiva

Recursos Humanos

- **Conformación:**

1. Un Juez/a, quien es representada por el Director/a Provincial, según el art. 35 de la Ley de Seguridad Social
2. Secretario/a Abogado,
3. Auxiliar de Abogacía, o Abogados Externos
4. Citador,
5. Depositario/a Judicial,
6. Alguacil.

Recursos Económicos

La presente propuesta se desarrollará en base a los recursos propios que el Instituto de Seguridad Social le asigne para el cumplimiento de sus actividades, como así lo ha realizado desde la delegación realizada a la Subdirección de esta Institución.

Como todas las instituciones del sector público esta también deberá destinar un presupuesto referencial que se deberá hacer constar en la proforma para el año 2010, o a su vez incorporarla en la reforma presupuestaria del año 2010

Recursos Tecnológicos y Mobiliarios

Para el funcionamiento de esta Instancia deberá obtener:

- 4 Estaciones de Trabajo, con archivadores de 3 gavetas
- 3 Computadoras
- 1 Impresora

- 1 Teléfono
- 4 Archivadores de 4 gavetas

Además de las funciones establecidas en Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, es necesario establecer las siguientes:

Serán funciones del Juez/a de Coactiva:

- a. Ejercer el control de las actividades desarrolladas por los secretarios, abogados de trámite, citadores, alguaciles, depositarios, y más auxiliares del Juzgado a su cargo.
- b. Suscribir las providencias atinentes a la prosecución de los juicios coactivos.
- c. Recibir los valores correspondientes a las posturas presentadas en las diligencias de remate efectuadas en los juicios de Coactiva.
- d. Las demás previstas en la Ley Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, las respectivas reformas al Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, su Estatuto, el Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Serán funciones del Secretario/a:

El Secretario en la instancia Coactiva, será funcionario de planta de la Institución y su nombramiento lo realizará el la Directora Provincial del IESS, y de preferencia deberá tener título profesional de Abogado. En caso de ausencia del Secretario/a titular, le reemplazará un secretario Ad Hoc, designado mediante providencia del Juez/a de la instancia Coactiva.

El Secretario, no obstante con las responsabilidades determinadas en las leyes pertinentes, será responsable de:

- a. Certificar los actos jurisdiccionales del Juez/a;

- b. Realizar el desglose de documentos originales;
- c. Dar fe de la presentación de escritos u ofertas, con la indicación del día, fecha y hora en que se receipta;
- d. Controlar el eficaz desempeño de los abogados directores de los juicios y revisar la documentación que ingresa a la Secretaria de la instancia Coactiva, para el inicio de los juicios determinar su procedencia, verificar que los documentos sean todos aquellos necesarios que permitan la iniciación de los juicios, y devolverlos a cartera en el caso de que no se cumplan con estos presupuestos.
- e. Llevar bajo su responsabilidad el inventario de los juicios.
- f. En diciembre de cada año el Secretario en coordinación con los abogados directores de procesos actualizará el inventario; el inventario contendrá las causas que se hubieren sustanciado.

Serán funciones de los auxiliares de Abogacía:

El Director/a Provincial del IESS, dispondrá la contratación de los servicios profesionales de abogados externos (Auxiliar de Abogacía), que actúen como directores de trámite, profesionales del Derecho, que deberán previamente ser evaluados, respecto al conocimiento de la Jurisdicción Coactiva, y comprobada por los medios pertinentes, su idoneidad.

Los auxiliares de Abogacía tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Suscribir un contrato con la Institución bajo la modalidad de servicios profesionales,
- b. Cobrar los créditos constantes en los documentos que le fueren entregados;
- c. Dirigir la tramitación de los procesos coactivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;
- d. Aceptar cualquier modificación al monto de los honorarios fijados en el presente Reglamento.

- e. Sujetarse en forma estricta a las normas de ética profesional en todos los actos inherentes al proceso;
- f. Guardar estricta reserva sobre los nombres de los deudores, montos de los créditos y demás datos constantes en los documentos que se le entreguen para recuperación judicial;
- g. Sujetarse para el cobro de sus honorarios, de manera única y exclusiva en los porcentajes para su pago.
- h. Ejecutar directamente las acciones para el cobro; en consecuencia, le está prohibido al abogado contratado delegar tales acciones a otros profesionales;
- i. Tramitar y custodiar los juicios coactivos a su cargo;
- j. Presentar en forma bimensual el informe del avance y prosecución de los juicios a su cargo, de acuerdo al formato que se generará en esta misma dependencia.
- k. Cumplir con los principios de celeridad y eficacia procesal.

Los profesionales del derecho que fueren contratados como Abogados auxiliares de los Procesos Coactivos, no podrán actuar en causas en las que tuvieren interés directo él, su cónyuge o algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si durante el lapso de treinta días contados a partir de la entrega de los documentos, el abogado contratado no iniciare Procesos de Coactiva, se solicitará la terminación del contrato de servicios profesionales con el abogado.

Funciones del Citador, Alguacil y Depositario Judicial:

La directora/a Provincial de IESS será el responsable de la selección de quienes cumplirán las funciones de citador, alguacil, depositario judicial, quienes no deben ser funcionarios ni empleados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para entrar al desempeño efectivo de su cargo, deberán estar nombrados y posesionados mediante providencia dictada por el Juez de la instancia Coactiva.

Del Citador:

Será responsable de cumplir la diligencia de citación ordenada por el Juez de la Instancia Coactiva, sea en el auto de pago o en cualquier otra providencia durante la sustanciación del proceso coactivo, diligencia que deberá cumplir en los términos previstos en el Artículos que van del Art. 77 al 81 del Código de Procedimiento Civil.

Cumplida la diligencia de citación, entregará el acta respectiva al Secretario a, funcionario que revisará el contenido de dicho documento y efectuará las observaciones que estime pertinentes, a fin de que esta solemnidad sustancial sea cumplida en debida forma.

En el acta respectiva, se señalará expresamente si la citación se efectuó en persona o por boleta al o los coactivados, y en el caso de que los deudores sean cónyuges, deberá sentarse la razón respecto de que se procedió a citar a cada uno de ellos.

También deberá constar en dicha acta, de manera expresa, el hecho de haber constatado que efectivamente en el lugar que se dejan las boletas es el domicilio donde residen los coactivados.

La responsabilidad del cabal cumplimiento de la diligencia de citación, será del Secretario y del Abogado Auxiliar o Externo.

Del Alguacil

Será responsable de:

- a. Suscribir la providencia de posesión dentro del respectivo juicio,
- b. Practicar la diligencia de embargo o secuestro de bienes muebles o inmuebles;
- c. Preparar el acta de embargo o secuestro en la que constará el detalle de los bienes muebles o inmuebles, la misma que estará suscrita conjuntamente con el Depositario Judicial;

- d. El Alguacil, conjuntamente con el depositario judicial, entregarán al Secretario, el expediente con la respectiva acta de embargo inscrita en el Registro de la Propiedad; En caso de embargo de bienes muebles igualmente entregarán el acta detallando los bienes embargados.

Del Depositario Judicial:

Será responsable de:

- a. Suscribir la providencia de posesión dentro del respectivo juicio coactivo;
- b. Intervenir en los embargos, secuestros de bienes y otras medidas legales y hacerse cargo de éstas en la forma que conste en el acta respectiva.
- c. Presentar trimestralmente las cuentas de su administración, o en cualquier tiempo en que el Juez/a lo solicite.
- d. Mantener un inventario detallado de los bienes embargados, con especificación de los bienes depositados, su clase, valor, fecha de embargo y lugar en que fueron dejados almacenados.
- e. El depositario será responsable de todos los daños y perjuicios que sufran los bienes que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad.
- f. Conservar y administrar debidamente los bienes depositados.
- g. La entrega del bien inmueble rematado, estará a cargo del Depositario judicial, dejando constancia en el acta las condiciones en que se entrega y la aceptación por parte del coactivado.
- h. Cuando el Juez lo considere oportuno, podrá disponer que los objetos embargados sean verificados.
- i. Los depositarios serán personas de reconocida solvencia moral y honorabilidad.

Modelo Operativo

Cuadro No. 15

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	EVALUACIÓN
Elaboración y Revisión de la Propuesta	Crear de una Instancia Coactiva que funcione en las Instalaciones del IESS de Tungurahua	Investigación Bibliográfica Documental	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Reglamento Orgánico Funcional del IESS 	Investigadora	1 meses	Documental
Socializar el proyecto	Dar a conocer el proyecto a las personas interesadas	A través de: <ul style="list-style-type: none"> • Foros • Debates • Simposios 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios, • Hojas volantes • Trípticos 	Investigadora	2meses	Consenso y compromiso
Entregar el Proyecto al IESS	Distribución del proyectos a la Directora Provincial del IESS	Realizar una comisión	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales 	Investigadora	1 meses	Documental Permanente
Aprobación del proyecto	Funcionamiento de una Instancia Coactiva	Reuniones con los Directores del IESS	<ul style="list-style-type: none"> • Humanos • Materiales 	Investigador	1 meses	Documental Permanente

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

6.8 Administración

La administración de la ejecución de la presente propuesta será en primera instancia de la autora de la propuesta, quien deberá entregar la presente propuesta siguiendo el órgano regular, establecido en las normas legales pertinentes a la Dirección Provincial del IESS de Tungurahua quien a su vez tendrá la tarea de revisar dicho documento y posteriormente se enviará al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), encabezado por Ramiro González, por medio de lo cual se podrá hacer efectiva esta propuesta.

6.9 Previsión de la Evaluación

Como se ha dicho anteriormente la ejecución de la propuesta una vez autorizada dependerá de la capacidad presupuestaria, pues esta depende de la decisión política de quienes se encuentran en los niveles directivos de esta institución.

Mientras se gestione la presentación de esta propuesta ante la Directora Provincial del IESS de Tungurahua, se utilizarán recursos propios, una vez ingresada en la institución dependerá del accionar de su titular.

Cuadro No. 16

PREGUNTAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN	EXPLICACIÓN
1. ¿Por qué?	Para alcanzar la ejecución de la propuesta
2. ¿De qué personas objetos?	Sub directora, Directora.
3. ¿Sobre qué aspectos?	La creación de una Instancia de Coactivas
4. ¿Quién - Quiénes?	Autora de la Propuesta
5. ¿Cuándo?	2010
6. ¿Dónde?	IESS - Tungurahua
7. ¿Cuántas veces?	1

Fuente: Verónica Landázuri
Elaborado por: Verónica Landázuri

Bibliografía

- CABANELLAS, Guillermo, (2003),“Diccionario Jurídico Editorial Heliasta”.
- Código Civil Ecuatoriano, (2009), Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, (2009), Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- Código de Trabajo (2008), Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador, (2008), Ediciones “Legislación Codificada” Quito –Ecuador.
- Diario la Hora, Miles de Juicios Coactivos extraviados- IESS, publicado el 23 de Marzo de 1994.
- Diario la Hora, La mora patronal perjudica a afiliados- IESS, Publicado el 25 de Septiembre del 2008.
- Diario la Hora, La mora patronal sigue alta- IESS, Publicado el 02 de Octubre del 2008.
- OSSORIO, Manuel, (1995), “Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales Políticas”, 3^{ra} Edición, Editorial La Siembra, Quito.
- Instructivo para la Aplicación del Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, Impresiones EDIMPRESS. Quito-Ecuador
- Ley de Seguro Social Obligatorio, (2008), Impresiones EDIMPRESS. Quito-Ecuador.
- Reformas al Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, (2009), Impresiones EDIMPRESS. Quito-Ecuador.
- Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, (2009), Impresiones EDIMPRESS. Quito-Ecuador.

Lincografía

- Internet, pág. IESS: www.iess.gov.ec
- Internet, revista judicial: www.derechoecuador.com
- <http://bibliotecajuridicaargentina.blogspot.com/>
- H:\Ecuador Impuestos - Reforma al Reglamento de Afiliación, Recaudación u Control Contributivo.
- <http://www.telegrafo.com.ec/portada.aspx>

GLOSARIO

- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La *ciencia de la administración* es el conjunto de las reglas para gestionar bien los negocios; y, más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del Estado.

- **DESCENTRALIZADO**

Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. I Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial.

- **LEY**

Según el Art. 1 del Código Civil ley es: “Una declaración de la voluntad soberana que manifiesta en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”.

- **MORA**

Mora Patronal es el incumplimiento en el pago de aportes del Seguro General Obligatorio o de Seguros Adicionales contratados, fondos de reserva, descuentos de préstamos concedidos y otras obligaciones, dentro de los plazos establecidos por el Instituto

- **NORMA JURÍDICA**

Según Gierke, la norma jurídica es “aquella regla, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”.

- **NORMA**

Es la regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal.

- **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

Sánchez Román considera como tales los axiomas o máximas jurídicas recopiladas de las antiguas compilaciones, o sea las reglas del Derecho.

- **TÍTULOS DE CRÉDITO**

El que contiene de manera eficaz un derecho de crédito exigible a favor de determinada persona o de su poseedor y contra otra, concretada en todo caso.

ANEXOS

Anexo #1

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida a:

A los Afiliados al IESS de Tungurahua del Ilustre Municipio de Ambato.

Objetivo:

Investigar el grado de incidencia de la falta de una Instancia Coactiva en el incumplimiento de los servicios a los afiliados para disminuirla mora patronal en el IESS de la Provincia de Tungurahua en el año 2009

Instructivo:

- Procure ser lo más objetivo y veraz
- Seleccione solo una alternativa que se propone
- Marque con una X en el paréntesis la alternativa que usted eligió.
- No necesita poner su nombre.

1) ¿Conoce usted qué es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

Si ()

No ()

2) ¿Conoce usted qué servicios presta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

Salud ()

Prestamos ()

Jubilación ()

3) ¿Con qué frecuencia utiliza usted los servicios médicos del IESS?

Frecuente ()

Ocasional ()

Nunca ()

Otros (Cuando me enfermo) ()

4) ¿Señale las razones por las que usted utiliza el servicio médico del IESS?

- Mejores Especialistas ()
- Mejor Servicio ()
- Es sin Costo ()
- Otros (No hay otro Servicio) ()

5) ¿Cuál es su criterio sobre el servicio médico del IESS?

- Excelente ()
- Muy Bueno ()
- Bueno ()
- Malo ()

6) ¿Sabe usted cual es el porcentaje de su remuneración que se aporta al IESS?

- Si ()
- No ()

7) ¿Sabe cuáles son sus derechos al momento de ser afiliados al IESS?

- Si ()
- No ()

8) ¿Cree usted qué su empleador cumple con todas las obligaciones ante el IESS?

- Si ()
- No ()

Anexo # 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

OBJETIVO

Investigar el grado de incidencia de la falta de una Instancia Coactiva en el incumplimiento de los servicios a los afiliados para disminuirla mora patronal en el IESS de la Provincia de Tungurahua en el año 2009

INSTRUCTIVO

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Fecha:.....

- 1) **¿Hay una instancia específicamente de coactiva en el IESS?**

- 2) **¿Qué se necesita para contar con una instancia coactiva que agilite el procedimiento?**